

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIV - MES IV

Caracas, miércoles 8 de febrero de 2017

Número 41.091

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.719, mediante el cual se nombra a la ciudadana Antonieta Evelin Caporale Zamora, como Presidenta de la Fundación Misión Barrio Adentro, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud, en calidad Encargada.

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE PLANIFICACIÓN

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Wilmara Esther Lugo Morgado, como Jefa de Unidad Encargada de la Unidad de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Gestión Interna, de esta Vicepresidencia.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Adtris Carolina Blanco Sánchez, como Jefa de Unidad Encargada de la Unidad de Gestión Humana, de la Oficina de Gestión Interna, de esta Vicepresidencia.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Mebil Ernesto Rosales Sumoza, como Jefe de Unidad Encargado de la Unidad de Tecnologías de la Información y la Comunicación, de la Oficina de Gestión Interna, de esta Vicepresidencia.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Edgar Alberto Valero Acosta, como Director, Encargado, de la Dirección del Despacho de esta Vicepresidencia.

MINISTERIO DE PODER POPULAR

PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se da por terminado el Proceso de Intervención del Cuerpo de Policía del estado Sucre.

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Avisos Oficiales mediante los cuales se procede a la publicación de los estudios comparativos de Tarjetas de Crédito y Débito correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2016.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana Érika Janeth Molina Molina y al ciudadano Isilio Aníbal Rodríguez Cartaya, como Directores Generales de Planificación Territorial Nacional y Local, Encargados, respectivamente, adscritos al Despacho del Viceministro de Planificación Territorial, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Antonieta Evelin Caporale Zamora, como Presidenta de la Fundación de Edificaciones y Equipamiento Hospitalario (FUNDEEH), ente adscrito a este Ministerio, en calidad de Encargada.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Isaly del Carmen González Berroterán, como Directora General de Procura, Almacenamiento y Distribución de Insumos, adscrito al Viceministerio de Recursos, Tecnologías y Regulación, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 006, de fecha 13 de enero de 2017, donde se designa al ciudadano José Francisco Rivas Herrera, como Director de la Dirección Estatal de Cojedes, de este Ministerio, en condición de Encargado.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES FUNDACREDESA

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Zulma de La Cruz Carmona Ávila, como Consultora Jurídica de la Fundación Centro de Estudios Sobre Crecimiento y Desarrollo de la Población Venezolana (FUDACREDESA).

SAFONAPP

Providencias mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

Actas.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Armando Alexis Vega Ramírez, como Presidente de la Sociedad Mercantil Corporación Industrial para la Energía Eléctrica, S.A. (Corpoelec Industrial).

DEFENSA PÚBLICA

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos de Directores de las Oficinas que en ellas se indican, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se traslada a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se señalan, a la Dirección del Despacho y Defensorías que en ellas se especifican, de este Organismo.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se designa como Abogado Adjunto I, a la ciudadana Yeniré del Carmen Ferreira Caicedo, en la Fiscalía Superior de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Maracibo, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se traslada a la ciudadana y ciudadanos que en ellas se mencionan, a las Fiscalías que en ellas se especifican, de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en las materias que en ellas se indican, de este Organismo.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.719

08 de febrero de 2017

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en ejecución de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el artículo 46 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en ejercicio de la atribución establecida en la Cláusula Octava de los Estatutos Sociales de la Fundación Misión Barrio Adentro, cuya última modificación Estatutaria fue registrada ante la Oficina de Registro del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, bajo el N° 12, Folio 38, Tomo 25, Protocolo de Transcripción del año 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.752 de fecha 07 de septiembre de 2011.

TARECK EL AISSAMI
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 2.695 de fecha 25 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.082 de fecha 25 de enero de 2017, reimpresso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.083 de fecha 26 de enero de 2017.

DECRETA

Artículo 1°. Nombro a la ciudadana **ANTONIETA EVELIN CAPORALE ZAMORA**, titular de la cédula de identidad N° V-7.959.689, como **PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud, en calidad de **ENCARGADA**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los ocho días del mes de febrero de dos mil diecisiete. Años 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



TARECK EL AISSAMI
Vicepresidente Ejecutivo

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE PLANIFICACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE PLANIFICACIÓN
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
DESPACHO

RESOLUCIÓN DM/ N° 007

CARACAS, 14 DE DICIEMBRE DE 2016
206°, 157° y 17°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 50 numerales 7 y 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Reglamento Orgánico de la Vicepresidencia Sectorial para la Planificación y el Conocimiento; este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **WILMARA ESTHER LUGO MORGADO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-10.456.056**, como Jefe de Unidad Encargada de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Oficina de Gestión Interna de esta Vicepresidencia.

Artículo 2. La ciudadana designada ejercerá las atribuciones de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto N° 1.895 de fecha 16 de julio de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.191 de la misma fecha, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico de la Vicepresidencia Sectorial para la Planificación y el Conocimiento.

Artículo 3. La prenombrada funcionaria, en consecuencia, suscribirá los actos y documentos inherentes al ejercicio de las atribuciones conferidas.

Artículo 4. Los actos y documentos que se suscriban en ejercicio de la presente designación, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario la fecha y número de ésta Resolución, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada, de conformidad con el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
VICEPRESIDENTE SECTORIAL DE PLANIFICACIÓN
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

Decreto N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016
G.O. N° 41.038 de fecha 12 de enero de 2016
Decreto N° 1.055 de fecha 17 de junio de 2014
G.O. N° 41.040 de fecha 17 de junio de 2014
Ley N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016
G.O. N° 41.038 de fecha 12 de enero de 2016

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE PLANIFICACIÓN
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN**

**DESPACHO
RESOLUCIÓN DM/ N° 008
CARACAS, 14 DE DICIEMBRE DE 2016
206°, 157° y 17°**

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 50 numerales 7 y 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Reglamento Orgánico de la Vicepresidencia Sectorial para la Planificación y el Conocimiento; este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **ADTRIS CAROLINA BLANCO SÁNCHEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-16.342.990**, como Jefe de Unidad Encargada de la Unidad de Gestión Humana de la Oficina de Gestión Interna de esta Vicepresidencia.

Artículo 2. La ciudadana designada ejercerá las atribuciones de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto N° 1.895 de fecha 16 de julio de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.191 de la misma fecha, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico de la Vicepresidencia Sectorial para la Planificación y el Conocimiento.

Artículo 3. La prenombrada funcionaria, en consecuencia, suscribirá los actos y documentos inherentes al ejercicio de las atribuciones conferidas.

Artículo 4. Los actos y documentos que se suscriban en ejercicio de la presente designación, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario la fecha y número de ésta Resolución, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada, de conformidad con el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

**RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
VICEPRESIDENTE SECTORIAL DE PLANIFICACIÓN
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN**

Decreto N° 2.181, de fecha 06 de enero de 2016.
G.O.R.B. v. N° 40.826 de fecha 12 de enero de 2016.
Decreto N° 1.255, de fecha 17 de julio de 2014.
G.O.R.B. v. N° 40.435 de la misma fecha.
Ratificado por Decreto N° 2.181, de fecha 06 de enero de 2016.
G.O.R.B. v. N° 40.826 de 12 de enero de 2016.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE PLANIFICACIÓN
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN**

**DESPACHO
RESOLUCIÓN DM/ N° 009
CARACAS, 14 DE DICIEMBRE DE 2016
206°, 157° y 17°**

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 50 numerales 7 y 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Reglamento Orgánico de la

Vicepresidencia Sectorial para la Planificación y el Conocimiento; este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **MEBIL ERNESTO ROSALES SUMOZA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-11.180.786**, como Jefe de Unidad Encargado de la Unidad de Tecnologías de la Información y la Comunicación de la Oficina de Gestión Interna de esta Vicepresidencia.

Artículo 2. El ciudadano designado ejercerá las atribuciones de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto N° 1.895 de fecha 16 de julio de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.191 de la misma fecha, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico de la Vicepresidencia Sectorial para la Planificación y el Conocimiento.

Artículo 3. El prenombrado funcionario, en consecuencia, suscribirá los actos y documentos inherentes al ejercicio de las atribuciones conferidas.

Artículo 4. Los actos y documentos que se suscriban en ejercicio de la presente designación, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario la fecha y número de ésta Resolución, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada, de conformidad con el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

**RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
VICEPRESIDENTE SECTORIAL DE PLANIFICACIÓN
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN**

Decreto N° 2.181, de fecha 06 de enero de 2016.
G.O.R.B. v. N° 40.826 de fecha 12 de enero de 2016.
Decreto N° 1.255, de fecha 17 de julio de 2014.
G.O.R.B. v. N° 40.435 de la misma fecha.
Ratificado por Decreto N° 2.181, de fecha 06 de enero de 2016.
G.O.R.B. v. N° 40.826 de 12 de enero de 2016.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE PLANIFICACIÓN
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN**

**DESPACHO
RESOLUCIÓN DM/ N° 010
CARACAS, 14 DE DICIEMBRE DE 2016
206°, 157° y 17°**

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 50 numerales 7 y 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Reglamento Orgánico de la Vicepresidencia Sectorial para la Planificación y el Conocimiento; este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **EDGAR ALBERTO VALERO ACOSTA**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.580.512**, como Director Encargado de la Dirección del Despacho de esta Vicepresidencia.

Artículo 2. El ciudadano designado ejercerá las atribuciones de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1.895 de fecha

16 de julio de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.191 de la misma fecha, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico de la Vicepresidencia Sectorial para la Planificación y el Conocimiento y aquellas atribuidas por el Vicepresidente.

Artículo 3. El prenombrado funcionario, en consecuencia, suscribirá los actos y documentos inherentes al ejercicio de las atribuciones conferidas.

Artículo 4. Los actos y documentos que se suscriban en ejercicio de la presente designación, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario la fecha y número de ésta Resolución, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada, de conformidad con el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
VICEPRESIDENTE SECTORIAL DE PLANIFICACIÓN
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

Decreto N° 2.151 de fecha 06 de enero de 2016
G.O.B.V. N° 40.826 del 12 de enero de 2016
Decreto N° 1.055 de fecha 17 de junio de 2014
G.O.B.V. N° 40.430 de la misma fecha
Ratificado por Decreto N° Decreto N° 2.151 del 06 de enero de 2016
G.O.B.V. N° 40.826 del 12 de enero de 2016

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
206°, 157° y 17°

N° 022

FECHA: 08FEB2017

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto N° 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.957, de la misma fecha; ratificado mediante Decreto N° 2.652, de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27, del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; y en el artículo 2 del Decreto N° 1.624, de fecha 20 de febrero de 2015, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numerales 3, 4, 5, 6, 8 y 17, y artículos 27 y 75 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.940 Extraordinario, de fecha 7 de diciembre de 2009, en concordancia con lo previsto en la Resolución N° 259, de fecha 30 de julio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.217, mediante la cual se dictan las Normas sobre los procesos de Habilitación, Intervención y Suspensión de los Cuerpos de Policía,

CONSIDERANDO

Que el proceso de intervención del **CUERPO DE POLICÍA DEL ESTADO SUCRE**, ordenado mediante Resolución N° 042, de fecha 20 de junio de 2016, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.930, de fecha 21 de junio de 2016, fue concluido una vez ejecutadas las atribuciones encomendadas a la Junta de Intervención, y presentado el Informe Final respectivo, ajustándose en consecuencia el Servicio de Policía a los estándares que refiere la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana,

CONSIDERANDO

Que corresponde al Ministerio con competencia en materia de seguridad ciudadana, dentro de las funciones de rectoría y orientación en materia de servicio de policía, ordenar, ejecutar, prorrogar y concluir la intervención de los Cuerpos de Policía,

RESUELVE

Artículo 1. Se da por terminado el proceso de Intervención del **CUERPO DE POLICÍA DEL ESTADO SUCRE**, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Resolución N° 259, de fecha 30 de julio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.217, de la misma fecha, quedando el referido Cuerpo de Policía sujeto a las supervisiones y fiscalizaciones por parte del Órgano Rector del servicio de policía, a fin de vigilar el cumplimiento de los estándares establecidos en las Leyes y Resoluciones, y elevar la calidad del servicio de policía, por lo que, en caso de incurrir en cualquier causal de intervención o suspensión, podrá ser nuevamente intervenido o suspendido en cualquiera de los servicios que presta.

Artículo 2. El Viceministro o Viceministra del Sistema Integrado de Policía, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, queda encargado de la ejecución de la presente Resolución, debiendo notificar al **Gobernador del estado Sucre** sobre la terminación de la intervención del **CUERPO DE POLICÍA DEL ESTADO SUCRE**, así como de las recomendaciones a que haya lugar.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 numeral 26 del Decreto Ley que lo rige, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, procede a publicar el siguiente:

"ESTUDIO COMPARATIVO DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO"

Octubre 2016

I. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ESTUDIO

La Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.021 de fecha 22 de septiembre de 2008, tiene por objeto garantizar el respeto y protección de los derechos de los usuarios y las usuarias de dichos instrumentos de pago, obligando al emisor de los mismos a otorgar información adecuada y no engañosa a los y las tarjetahabientes.

El presente "Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito" ha sido elaborado de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la mencionada Ley, donde se establece que el Banco Central de Venezuela debe publicar "un estudio comparativo de las tasas de financiamiento en tarjetas de crédito que incluya como mínimo lo siguiente: tasas de interés financieras, moratorias y beneficios adicionales que no impliquen costo adicional para el o la tarjetahabiente, cobertura, plazos de pago y el grado de aceptación". Para ello se ha tomado como base la información suministrada, con carácter de declaración jurada, por parte de las instituciones bancarias emisoras de tarjetas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la misma Ley.

En todo caso, el Banco Central de Venezuela reitera que se encuentra facultado para sancionar administrativamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 del Decreto Ley que rige su funcionamiento, a aquellas instituciones que incumplan la normativa dictada por el Instituto en materia de tasas de interés financiera y moratoria que aplican a operaciones activas con tarjetas de crédito a que alude el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico; así como a aquellas instituciones que incumplan la obligación prevista en el artículo 46 de la Ley en referencia, relacionado con la obligación de suministrar, en la oportunidad y forma allí prevista, la información requerida para realizar el presente estudio comparativo.

Igualmente, se observa que el incumplimiento de la normativa emitida por el Banco Central de Venezuela en materia de comisiones, tarifas o recargos, será sancionado conforme a lo previsto en el artículo 135 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela. Asimismo, el Banco Central de Venezuela cumple con advertir que el objetivo de este informe no es promover ni patrocinar en forma alguna el uso de tarjetas emitidas por las instituciones bancarias, ni de franquicias o marcas asociadas a las mismas.

En el caso de las tarjetas de crédito, el estudio comprende para cada tipo de tarjeta emitida por institución, los siguientes aspectos: tipo de tarjeta de crédito, tasa de interés de financiamiento y de mora, cobertura, plazo de pago y de financiamiento, número de puntos de venta y negocios afiliados, así como beneficios sin costo para el cliente. Igualmente, en el caso de las tarjetas de débito, se considera: cobertura, número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos, desagregados en cajeros remotos y en agencias.

II. DEFINICIONES

- **Beneficios adicionales:** Beneficios o servicios que brinda la franquicia (o marca) y el emisor a los tarjetahabientes sin ningún costo adicional para éstos, que han sido calificados como tales por los emisores de tarjetas, no siendo por tanto responsable el Banco Central de Venezuela de dicha calificación ni sobre su otorgamiento o no a los y las tarjetahabientes.
- **Cobertura:** Ámbito geográfico o sector de mercado en el cual puede ser utilizada la tarjeta de crédito y la tarjeta de débito.
- **Emisor:** Empresas emisoras y operadoras de tarjetas de crédito, así como las instituciones bancarias autorizadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, que emitan u otorguen tarjetas de crédito, débito, prepagadas y demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, de uso nacional, internacional, o en ambas modalidades en el territorio nacional.
- **Franquicias:** Entidades que otorgan las licencias de emisión de tarjetas de crédito (Visa, Mastercard, American Express y Diners Club) y tarjetas de débito (Maestro y Visa).
- **Negocios afiliados:** Número de establecimientos comerciales que reciben pagos a través de la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- **Plazo de pago:** Período que transcurre desde la fecha de corte hasta el día máximo establecido por la institución bancaria para que el tarjetahabiente realice, al menos, el pago mínimo indicado en su estado de cuenta so pena de incurrir en mora.
- **Puntos de venta:** Número de terminales de punto de venta que pueden procesar pagos originados por la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- **Tarjeta de crédito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología de identificación del o de la tarjetahabiente que acredita una relación contractual entre el emisor y el o la tarjetahabiente, en virtud del otorgamiento de un crédito a corto plazo o línea de crédito a favor del segundo, el cual podrá ser utilizado para la compra de bienes, servicios, cargos automáticos en cuenta u obtención de avance de dinero en efectivo, entre otros consumos.

- **Tarjeta de débito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología que permite al o la tarjetahabiente realizar consumos o hacer retiros de dinero en efectivo con cargo automático a los haberes de su cuenta bancaria y que es emitida previa solicitud de parte del o de la titular de la cuenta bancaria.
- **Tarjetahabiente:** Persona natural o jurídica a la cual el Emisor, otorgue tarjetas de crédito, débito, prepagadas, y/o demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, para el uso de un crédito, línea de crédito o cargo en cuenta.
- **Tasa de interés de financiamiento:** Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto del crédito.
- **Tasa de interés de mora:** Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto de retrasos en los pagos. Tales intereses deben ser calculados sobre el saldo vencido y no sobre todo el capital originario.

III. TARJETAS DE CRÉDITO

En esta sección se detallan las tasas de interés de financiamiento y de mora que las instituciones bancarias cobran a sus clientes por el uso de las tarjetas de crédito, la cobertura, los plazos de pago y de financiamiento, el número de puntos de venta y de negocios afiliados (Anexo Nº 1), así como los beneficios adicionales que recibe el tarjetahabiente (Anexos Nº 2 y 3).

Las tarjetas de crédito se encuentran clasificadas por niveles, de conformidad con Circular emitida por el Banco Central de Venezuela el 04/03/2008, la cual establece: Nivel 1 (clásicas y similares), Nivel 2 (doradas y similares), Nivel 3 (platinum y similares) y Nivel 4 (black y similares). Estas tarjetas operan bajo las franquicias Visa, Mastercard, American Express y Diners Club, y tienen cobertura nacional e internacional, en el caso de las tarjetas ofrecidas por la banca pública. Algunas instituciones bancarias ofrecen tarjetas privadas, las cuales son aceptadas exclusivamente en los comercios afiliados a nivel nacional.

En materia de tasas de Interés, el Banco Central de Venezuela fijó las tasas de interés de financiamiento anual para las tarjetas de crédito en 17% la mínima, 29% la máxima y 3% adicional a la tasa de interés pactada por concepto de obligaciones morosas, según Aviso Oficial del 06/10/2016 (G.O. Nº 41.008 del 13/10/2016); sin perjuicio de las tasas de interés mínimas activas especiales dictadas y autorizadas por este Instituto a ser aplicadas. En este sentido, la mayoría de las instituciones bancarias se ubicaron en la tasa máxima de financiamiento. Sin embargo, el Banco Nacional de Crédito, en su tarjeta privada, presentó una tasa del 26%. La tasa de mora se ubicó en 3% anual para todas las instituciones.

Por otra parte, las tarjetas de crédito denominadas "Cédula del Buen Vivir Bicentenario" (15%) y "Cédula del Buen Vivir Turismo" (18%), ofrecidas por la banca pública han sido unificadas en la actual "Cédula del Vivir Bien". Mediante Aviso Oficial del 19/09/2013 (G.O. Nº 40.266 del 07/10/2013), este Instituto fijó en 15% la tasa de interés activa mínima anual a ser aplicada por las operaciones activas realizadas con dicha tarjeta. Igualmente, mediante Aviso Oficial del 19/09/2013 (G.O. Nº 40.266 del 07/10/2013), se estipuló para la tarjeta de crédito identificada "Somos", perteneciente al Banco de Venezuela, una tasa mínima de financiamiento del 14%.

Con relación al plazo de pago, el mismo oscila entre 20 y 30 días y el de financiamiento entre 24 y 60 meses, el máximo de financiamiento lo ofrecieron la banca pública, así como el Banco Fondo Común (BFC), el Banco Occidental de Descuento (BOD), Plaza, Caroní y Sofitasa; no obstante, la mayoría de las instituciones bancarias financian a 36 meses.

Las tarjetas de crédito son aceptadas en 434.344 puntos de venta, instalados en 348.964 negocios afiliados en el país. Es importante señalar, que existen 38.146 negocios adicionales que sólo aceptan la tarjeta American Express del BOD. (Anexos Nº 5 y 6).

IV. TARJETAS DE DÉBITO

En este apartado se presenta información sobre el número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos que aceptan tarjetas de débito emitidas por las instituciones bancarias, previo otorgamiento de licencias Maestro y Visa (Anexo Nº 4).

Estas tarjetas pueden ser utilizadas sólo a nivel nacional y son recibidas en 434.317 terminales de puntos de venta, instalados en 348.937 negocios afiliados, así como en 9.886 cajeros automáticos (Anexos Nº 5, 6 y 7).

Algunos negocios afiliados disponen de dos tipos de terminales, los que aceptan las tarjetas de crédito y débito, y aquellos que sólo admiten transacciones de débito, lo cual origina que el número de puntos de venta de las tarjetas de débito difiera respecto al de las tarjetas de crédito.

ANEXO Nº 1
Información acerca de Tarjetas de Crédito

Banco	Franquicia	Nivel	Tasa de Interés de Financiamiento	Tasa de Interés de Mora	Cobertura	Plazo de Pago	Plazo de Financiamiento	Puntos de Venta	Negocios Afiliados
100% BANCO	Visa	2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	3.557	3.333
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	9.455	8.057
ACTIVO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	1.036	1.171
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	14.162	13.428
AGROPECUARIA	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
BANCARIO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
BANCARIO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
BANCARIO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
BANCARIO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
BANCARIO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
BANCARIO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
BANCARIO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
BANCARIO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
BANCARIO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
BANCARIO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
BANCARIO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
BANCARIO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
BANCARIO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
BANCARIO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
BANCARIO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
BANCARIO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
BANCARIO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
BANCARIO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
BANCARIO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
BANCARIO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
BANCARIO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
BANCARIO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
BANCARIO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
BANCARIO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
BANCARIO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
BANCARIO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
BANCARIO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
BANCARIO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
BANCARIO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
BANCARIO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
BANCARIO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
BANCARIO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
BANCARIO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
BANCARIO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
BANCARIO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
BANCARIO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
BANCARIO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
BANCARIO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
BANCARIO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
BANCARIO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
BANCARIO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
BANCARIO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
BANCARIO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
BANCARIO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
BANCARIO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
BANCARIO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
BANCARIO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
BANCARIO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
BANCARIO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
BANCARIO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
BANCARIO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
BANCARIO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
BANCARIO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
BANCARIO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
BANCARIO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
BANCARIO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
BANCARIO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
BANCARIO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
BANCARIO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
BANCARIO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
BANCARIO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
BANCARIO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
BANCARIO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	137.032	93.288
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%					

Entidad	Producto	Beneficio	Condiciones
BANESCO	Visa	1, 2, 3, 4	
	Mastercard	1, 2, 3, 4	
	Privada	1	
BANPLUS	Visa	2, 3, 4	
	Mastercard	1, 2, 3, 4	
	Privada	1	
BFC	Visa	1, 2, 3, 4	
	MasterCard	1, 2, 3, 4	
	Privada	1	
BICENTENARIO	Visa	1, 2, 3, 4	
	Mastercard	1, 2, 3, 4	
	Privada	1	
BOLIVIA	Visa	1, 2, 3, 4	
	Mastercard	1, 2, 3, 4	
	Privada	1	
CARNIVAL	Visa	1, 2, 3, 4	
	Mastercard	1, 2, 3, 4	
	Privada	1	
CIBIBANK	Visa	1	
	Mastercard	1, 2, 3, 4	
	Privada	1	
DEL SUR	Visa	1, 2, 3, 4	
	Mastercard	1, 2, 3, 4	
	Privada	1	
DEL TESSORO	Visa	1, 2, 3, 4	
	Mastercard	1, 2, 3, 4	
	Privada	1	
EXTERIOR	Visa	1, 2, 3, 4	
	Mastercard	1, 2, 3, 4	
	Privada	1	
MERCANTIL	Visa	1, 2, 3, 4	
	Mastercard	1, 2, 3, 4	
	Privada	1	
NACIONAL DE CREDITO	Visa	1, 2, 3, 4	
	Mastercard	1, 2, 3, 4	
	Privada	1	
NOROCCIDENTAL	Visa	1, 2, 3, 4	
	Mastercard	1, 2, 3, 4	
	Privada	1	
PLAZA	Visa	1, 2, 3, 4	
	Mastercard	1, 2, 3, 4	
	Privada	1	
PROVINCIAL	Visa	1, 2, 3, 4	
	Mastercard	1, 2, 3, 4	
	Privada	1	
SOFITASA	Visa	1, 2, 3, 4	
	Mastercard	1, 2, 3, 4	
	Privada	1	
UNION DE CREDITO	Visa	1, 2, 3, 4	
	Mastercard	1, 2, 3, 4	
	Privada	1	
VENECUOLAS	Visa	1, 2, 3, 4	
	Mastercard	1, 2, 3, 4	
	Privada	1	

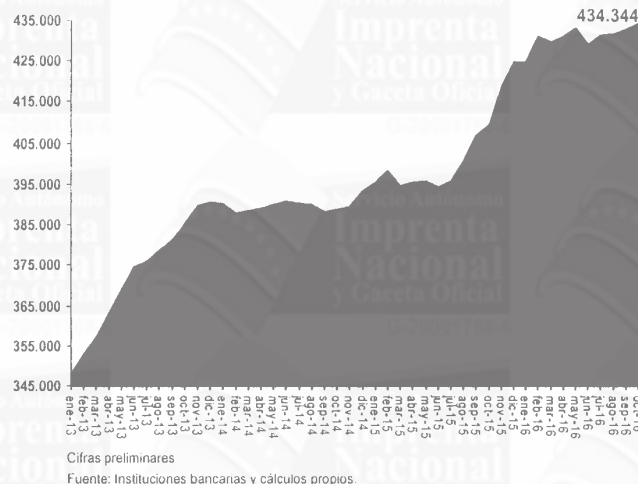
ANEXO N° 4
Información acerca de Tarjetas de Débito

CATEGORIA	MARCA	TIPO	VALOR		VALOR	
			1997	1998	1997	1998
100% BLANCO	Maestro	Nacional	3.552	3.038	57	5
ACTIVO	Maestro	Nacional	9.455	8.057	68	11
ALICATA	Maestro	Nacional	1.936	1.711	73	3
ALICATA	Maestro	Nacional	14.52	13.928	275	24
BAÑOS	Maestro	Universal	107.882	93.206	1.436	02
BAÑOS	Maestro	Nacional	8.009	8.072	41	1
BIG	Maestro	Nacional	8.504	8.576	207	2
BIG	Maestro	Nacional	38.423	35.575	98	11
BIG	Maestro	Nacional	48.730	41.174	658	16
BIG	Maestro	Nacional	4.103	3.890	130	10
BIG	Maestro	Nacional	0	0	15	0
BIG	Maestro	Nacional	2.017	1.807	52	1
BIG	Maestro	Nacional	4.213	4.013	243	44
BIG	Maestro	Nacional	13.969	10.827	136	4

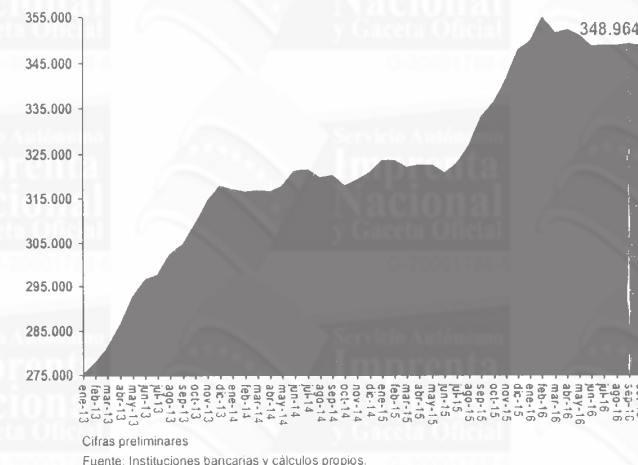
MERCANTIL	Maestro	Nacional	52.516	37.956	1.125	208	917
NACIONAL DE CRÉDITO	Maestro	Nacional	18.574	13.728	452	120	347
NOVIZ BANCOS	Maestro	Nacional	316	239	3	0	3
PLAZA	Maestro	Nacional	4.512	3.840	50	2	48
PREPAGADA	Maestro	Nacional	52.740	38.289	2.005	273	1.732
SCITTASA	Maestro	Nacional	1.500	1.000	50	19	171
VENEZOLANO DE CREDITO	Maestro	Nacional	1.544	1.477	149	45	97
VENEZOLANO DE CREDITO	Maestro	Nacional	1.544	1.477	149	45	97
VENEZOLANO DE CREDITO	Maestro	Nacional	1.544	1.477	149	45	97

1: Ubicados fuera de las agencias.
2: Ubicados dentro de las agencias.

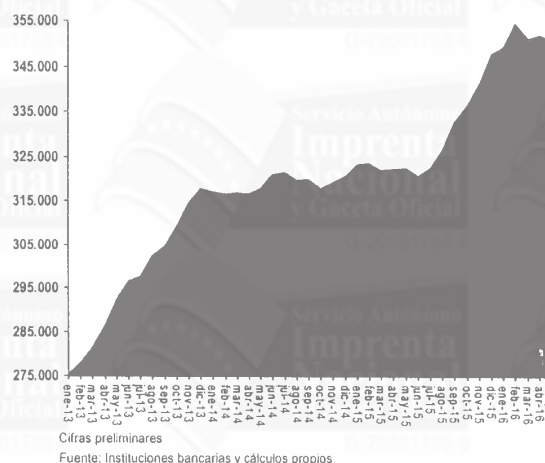
ANEXO N° 5 NÚMERO DE PUNTOS DE VENTA TARJETA DE CRÉDITO



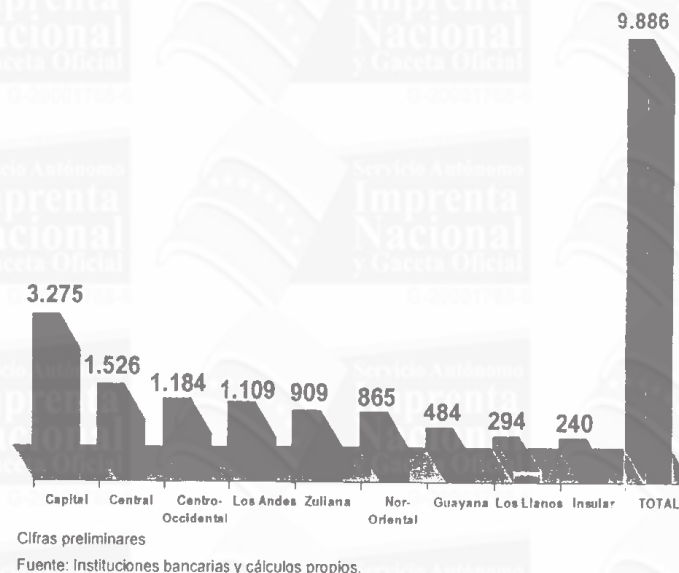
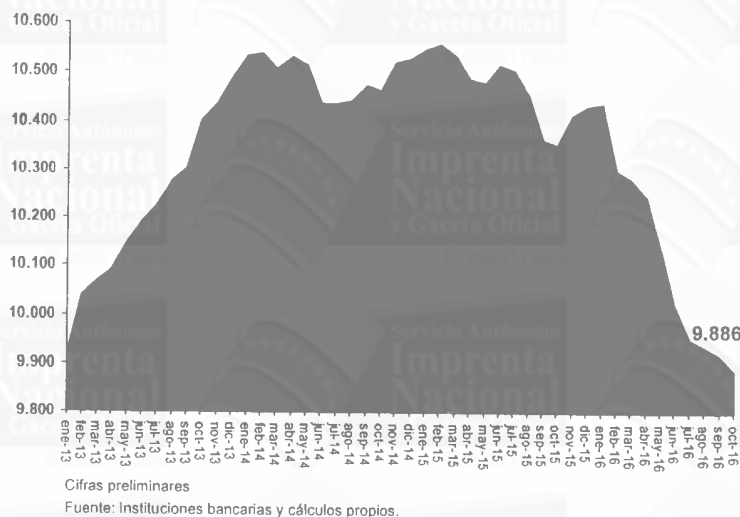
ANEXO N° 6 NÚMERO DE NEGOCIOS AFILIADOS TARJETA DE CRÉDITO



TARJETA DE DÉBITO



ANEXO N° 7 CAJEROS AUTOMÁTICOS



Caracas, 07 de febrero de 2017

En mi carácter de Secretario Interino del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.

José Salamat Khan
Primer Vicepresidente Gerente (E)

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 numeral 26 del Decreto Ley que lo rige, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, procede a publicar el siguiente:

"ESTUDIO COMPARATIVO DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO"

Noviembre 2016

I. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ESTUDIO

La Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.021 de fecha 22 de septiembre de 2008, tiene por objeto garantizar el respeto y protección de los derechos de los usuarios y las usuarias de dichos instrumentos de pago, obligando al emisor de los mismos a otorgar información adecuada y no engañosa a los y las tarjetahabientes.

El presente "Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito" ha sido elaborado de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la mencionada Ley, donde se establece que el Banco Central de Venezuela debe publicar "un estudio comparativo de las tasas de financiamiento en tarjetas de crédito que incluya como mínimo lo siguiente: tasas de interés financieras, moratorias y beneficios adicionales que no impliquen costo adicional para el o la tarjetahabiente, cobertura, plazos de pago y el grado de aceptación". Para ello se ha tomado como base la información suministrada, con carácter de declaración jurada, por parte de las instituciones bancarias emisoras de tarjetas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la misma Ley.

En todo caso, el Banco Central de Venezuela reitera que se encuentra facultado para sancionar administrativamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 del Decreto Ley que rige su funcionamiento, a aquellas instituciones que incumplan la normativa dictada por el Instituto en materia de tasas de interés financiera y moratoria que aplican a operaciones activas con tarjetas de crédito a que alude el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico; así como a aquellas instituciones que incumplan la obligación prevista en el artículo 46 de la Ley en referencia, relacionado con la obligación de suministrar, en la oportunidad y forma allí prevista, la información requerida para realizar el presente estudio comparativo.

Igualmente, se observa que el incumplimiento de la normativa emitida por el Banco Central de Venezuela en materia de comisiones, tarifas o recargos, será sancionado conforme a lo previsto en el artículo 135 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela. Asimismo, el Banco Central de Venezuela cumple con advertir que el objetivo de este informe no es promover ni patrocinar en forma alguna el uso de tarjetas emitidas por las instituciones bancarias, ni de franquicias o marcas asociadas a las mismas.

En el caso de las tarjetas de crédito, el estudio comprende para cada tipo de tarjeta emitida por institución, los siguientes aspectos: tipo de tarjeta de crédito, tasa de interés de financiamiento y de mora, cobertura, plazo de pago y de financiamiento, número de puntos de venta y negocios afiliados, así como beneficios sin costo para el cliente. Igualmente, en el caso de las tarjetas de débito, se considera: cobertura, número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos, desagregados en cajeros remotos y en agencias.

II. DEFINICIONES

- **Beneficios adicionales:** Beneficios o servicios que brinda la franquicia (o marca) y el emisor a los tarjetahabientes sin ningún costo adicional para éstos, que han sido calificados como tales por los emisores de tarjetas, no siendo por tanto responsable el Banco Central de Venezuela de dicha calificación ni sobre su otorgamiento o no a los y las tarjetahabientes.
- **Cobertura:** Ámbito geográfico o sector de mercado en el cual puede ser utilizada la tarjeta de crédito y la tarjeta de débito.
- **Emisor:** Empresas emisoras y operadoras de tarjetas de crédito, así como las instituciones bancarias autorizadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, que emitan u otorguen tarjetas de crédito, débito, prepagadas y demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, de uso nacional, internacional, o en ambas modalidades en el territorio nacional.
- **Franquicias:** Entidades que otorgan las licencias de emisión de tarjetas de crédito (Visa, Mastercard, American Express y Diners Club) y tarjetas de débito (Maestro y Visa).
- **Negocios afiliados:** Número de establecimientos comerciales que reciben pagos a través de la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- **Plazo de pago:** Período que transcurre desde la fecha de corte hasta el día máximo establecido por la institución bancaria para que el tarjetahabiente realice, al menos, el pago mínimo indicado en su estado de cuenta so pena de incurrir en mora.
- **Puntos de venta:** Número de terminales de punto de venta que pueden procesar pagos originados por la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- **Tarjeta de crédito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología de identificación del o de la tarjetahabiente que acredita una relación contractual entre el emisor y el o la tarjetahabiente, en virtud del otorgamiento de un crédito a corto plazo o línea de crédito a favor del segundo, el cual podrá ser utilizado para la compra de bienes, servicios, cargos automáticos en cuenta u obtención de avance de dinero en efectivo, entre otros consumos.

- **Tarjeta de débito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología que permite al o la tarjetahabiente realizar consumos o hacer retiros de dinero en efectivo con cargo automático a los haberes de su cuenta bancaria y que es emitida previa solicitud de parte del o de la titular de la cuenta bancaria.
- **Tarjetahabiente:** Persona natural o jurídica a la cual el Emisor, otorgue tarjetas de crédito, débito, prepagadas, y/o demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, para el uso de un crédito, línea de crédito o cargo en cuenta.
- **Tasa de interés de financiamiento:** Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto del crédito.
- **Tasa de interés de mora:** Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto de retrasos en los pagos. Tales intereses deben ser calculados sobre el saldo vencido y no sobre todo el capital originario.

III. TARJETAS DE CRÉDITO

En esta sección se detallan las tasas de interés de financiamiento y de mora que las instituciones bancarias cobran a sus clientes por el uso de las tarjetas de crédito, la cobertura, los plazos de pago y de financiamiento, el número de puntos de venta y de negocios afiliados (Anexo N° 1), así como los beneficios adicionales que recibe el tarjetahabiente (Anexos N° 2 y 3).

Las tarjetas de crédito se encuentran clasificadas por niveles, de conformidad con Circular emitida por el Banco Central de Venezuela el 04/03/2008, la cual establece: Nivel 1 (clásicas y similares), Nivel 2 (doradas y similares), Nivel 3 (platinum y similares) y Nivel 4 (black y similares). Estas tarjetas operan bajo las franquicias Visa, Mastercard, American Express y Diners Club, y tienen cobertura nacional e internacional, en el caso de las tarjetas ofrecidas por la banca pública. Algunas instituciones bancarias ofrecen tarjetas privadas, las cuales son aceptadas exclusivamente en los comercios afiliados a nivel nacional.

En materia de tasas de interés, el Banco Central de Venezuela fijó las tasas de interés de financiamiento anual para las tarjetas de crédito en 17% la mínima, 29% la máxima y 3% adicional a la tasa de interés pactada por concepto de obligaciones morosas, según Aviso Oficial del 10/11/2016 (G.O. N° 41.028 del 10/11/2016); sin perjuicio de las tasas de interés mínimas activas especiales dictadas y autorizadas por este Instituto a ser aplicadas. En este sentido, la mayoría de las instituciones bancarias se ubicaron en la tasa máxima de financiamiento. Sin embargo, el Banco Nacional de Crédito, en su tarjeta privada, presentó una tasa del 26%. La tasa de mora se ubicó en 3% anual para todas las instituciones.

Por otra parte, las tarjetas de crédito denominadas "Cédula del Buen Vivir Bicentenario" (15%) y "Cédula del Buen Vivir Turismo" (18%), ofrecidas por la banca pública han sido unificadas en la actual "Cédula del Vivir Bien". Mediante Aviso Oficial del 19/09/2013 (G.O. N° 40.266 del 07/10/2013), este Instituto fijó en 15% la tasa de interés activa mínima anual a ser aplicada por las operaciones activas realizadas con dicha tarjeta. Igualmente, mediante Aviso Oficial del 19/09/2013 (G.O. N° 40.266 del 07/10/2013), se estipuló para la tarjeta de crédito identificada "Somos", perteneciente al Banco de Venezuela, una tasa mínima de financiamiento del 14%.

Con relación al plazo de pago, el mismo oscila entre 20 y 30 días y el de financiamiento entre 24 y 60 meses, el máximo de financiamiento lo ofrecieron la banca pública, así como el Banco Fondo Común (BFC), el Banco Occidental de Descuento (BOD), Plaza, Caroni y Sofitasa; no obstante, la mayoría de las instituciones bancarias financian a 36 meses.

Las tarjetas de crédito son aceptadas en 435.393 puntos de venta, instalados en 349.284 negocios afiliados en el país. Es importante señalar, que existen 38.011 negocios adicionales que sólo aceptan la tarjeta American Express del BOD. (Anexos N° 5 y 6).

IV. TARJETAS DE DÉBITO

En este apartado se presenta información sobre el número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos que aceptan tarjetas de débito emitidas por las instituciones bancarias, previo otorgamiento de licencias Maestro y Visa (Anexo N° 4).

Estas tarjetas pueden ser utilizadas sólo a nivel nacional y son recibidas en 435.366 terminales de puntos de venta, instalados en 349.257 negocios afiliados, así como en 9.907 cajeros automáticos (Anexos N° 5, 6 y 7).

Algunos negocios afiliados disponen de dos tipos de terminales, los que aceptan las tarjetas de crédito y débito, y aquellos que sólo admiten transacciones de débito, lo cual origina que el número de puntos de venta de las tarjetas de débito difiera respecto al de las tarjetas de crédito.

ANEXO N° 1
Información acerca de Tarjetas de Crédito

Banco	Franquicia	Nivel	Tasa de Interés de Financiamiento	Tasa de Interés de Mora	Cobertura	Plazo de Pago	Plazo de Financiamiento	Puntos de Venta	Negocios Afiliados
100% BANCO	Visa	2, 3, 4	20,00%	3,00%	Nacional	20	36	1.885	3.401
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
ACTIVO	Visa	1, 2, 3, 4	20,00%	3,00%	Nacional	20	36	9.873	8.253
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
AGRICOLA	Mastercard	1, 2, 3, 4	20,00%	3,00%	Nacional	20	60	1.953	1.277
	Visa	1, 2, 3, 4							
RANGARIBE	Mastercard	1, 2, 3, 4	20,00%	3,00%	Nacional	20	36	14.210	13.576
	Visa	1, 2, 3, 4							
BANESCO	Mastercard	1, 2, 3, 4	20,00%	3,00%	Nacional	25	36	10.782	93.100
	American Express	1, 2, 4							
	Picofin				Nacional				

Banco	Moneda	Tarifa	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje
BANCAIR	Visa	1, 2, 3, 4	25,00%	3,00%	Nacional	20	36	6.179	5.858
	Mastercard	1, 2, 3, 4	25,00%	3,00%	Nacional	20	36	6.179	5.858
BDO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	60	8.083	6.076
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	60	8.083	6.076
BICENTENARIO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	60	50.481	20.641
	Mastercard	1	18,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	60	50.481	20.641
BDO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	60	46.878	38.011
	Mastercard	1	18,00%	3,00%	Nacional	20	60	46.878	38.011
CARONI	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	60	4.035	3.862
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	60	4.035	3.862
CITIBANK	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	0	0
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	0	0
DEL SUR	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	1.998	1.793
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	1.998	1.793
DEL TESORO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	21	60	4.200	4.007
	Mastercard	1	18,00%	3,00%	Nacional e Internacional	21	60	4.200	4.007
EXTERIOR	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	48	13.675	10.332
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	48	13.675	10.332
MIKROFIN	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	55.040	32.753
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	55.040	32.753
NACIONAL DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	16.171	13.310
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	16.171	13.310
NOVO BANCO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	0	0
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	0	0
PLAZA	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	60	4.595	3.910
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	60	4.595	3.910
PROVINCIAL	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	25	36	67.938	48.367
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	25	36	67.938	48.367
SOFTASA	Visa	1, 2, 3	29,00%	3,00%	Nacional	20	60	4.930	2.978
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	60	4.930	2.978
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 4	29,00%	5,00%	Nacional	10	36	1.748	1.981
	Mastercard	1, 2, 3	29,00%	5,00%	Nacional	21	36	1.748	1.981
VENEZUELA	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	30	60	30.001	23.625
	Mastercard	1	11,00%	3,00%	Nacional e Internacional	30	60	30.001	23.625
	Privada	1	29,00%	3,00%	Nacional	24	24	0	0

- (1) Únicamente en el establecimiento afiliado al banco, según lo establecido en el convenio firmado entre ambas partes.
 (2) Corresponde a la tarjeta de crédito "Global", emitida por la Bancair.
 (3) Corresponde a la tarjeta de crédito "Global", emitida por la Bancair.
 (4) Financiamiento destinado exclusivamente a clientes corporativos.

ANEXO N° 2 Beneficios ofrecidos por las franquicias al consumidor

Banco	Moneda	Tarifa	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje
100% BANCO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	6.179	5.858
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	6.179	5.858
ACTIVO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	6.179	5.858
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	6.179	5.858
AGRICOLA	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	6.179	5.858
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	6.179	5.858

ANEXO N° 3 Otros beneficios adicionales sin costos

Banco	Moneda	Tarifa	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje
100% BANCO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	6.179	5.858
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	6.179	5.858
ACTIVO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	6.179	5.858
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	6.179	5.858
AGRICOLA	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	6.179	5.858
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	6.179	5.858

Banco	Moneda	Tarifa	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje
BANCAIR	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	6.179	5.858
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	6.179	5.858
BANCAIR	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	6.179	5.858
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	6.179	5.858
BANCAIR	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	6.179	5.858
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	6.179	5.858
BANCAIR	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	6.179	5.858
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	6.179	5.858
BANCAIR	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	6.179	5.858
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	6.179	5.858
BANCAIR	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	6.179	5.858
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	6.179	5.858
BANCAIR	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	6.179	5.858
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	6.179	5.858
BANCAIR	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	6.179	5.858
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	6.179	5.858
BANCAIR	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	6.179	5.858
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	6.179	5.858
BANCAIR	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	6.179	5.858
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	6.179	5.858
BANCAIR	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	6.179	5.858
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	6.179	5.858
BANCAIR	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	6.179	5.858
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	6.179	5.858
BANCAIR	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	6.179	5.858
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	6.179	5.858
BANCAIR	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	6.179	5.858
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	6.179	5.858
BANCAIR	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	6.179	5.858
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	6.179	5.858
BANCAIR	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	6.179	5.858
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	6.179	5.858
BANCAIR	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	6.179	5.858
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	6.179	5.858
BANCAIR	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	6.179	5.858
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	6.179	5.858
BANCAIR	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	6.179	5.858
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	6.179	5.858
BANCAIR	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	6.179	5.858
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	6.179	5.858
BANCAIR	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	6.179	5.858
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	6.179	5.858
BANCAIR	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	6.179	5.858
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	6.179	5.858
BANCAIR	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	6.179	5.858
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	6.179	5.858
BANCAIR	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	6.179	5.858
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	6.179	5.858
BANCAIR	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	6.179	5.858
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	6.179	5.858
BANCAIR	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	6.179	5.858
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	6.179	5.858
BANCAIR	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	6.179	5.858
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	6.179	5.858
BANCAIR	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	6.179	5.858
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	6.179	5.858
BANCAIR	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	6.179	5.858
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	6.179	5.858
BANCAIR	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	6.179	5.858
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	6.179	5.858
BANCAIR	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	6.179	5.858
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	6.179	5.858
BANCAIR	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	6.179	5.858
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	6.179	5.858
BANCAIR	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	6.179	5.858
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	6.179	5.858
BANCAIR	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	6.179	5.858
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	6.179	5.858
BANCAIR	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	6.179	5.858
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	6.179	5.858
BANCAIR	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	6.179	5.858
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	6.179	5.858
BANCAIR	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	6.179	5.858
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	6.179	5.858
BANCAIR	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	6.179	5.858
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	6.179	5.858
BANCAIR	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	6.179	5.858
	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	6.179	5.858</

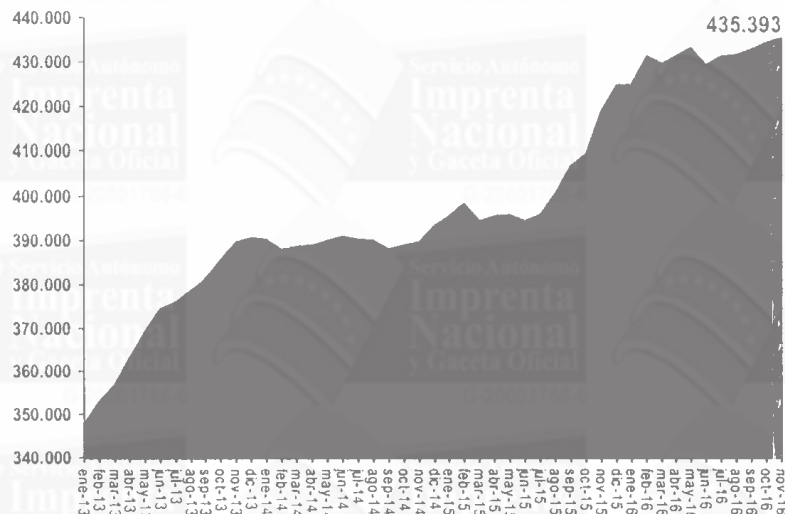
BCV	Maestro	Nacional	48.678	41.119	666	116	550
CARONI	Maestro	Nacional	4.035	3.862	131	10	121
COPIBANK	Maestro	Nacional	0	0	15	9	15
DEL SUR	Maestro	Nacional	1.908	1.703	52	1	51
DFI TESORO	Maestro	Nacional	4.200	4.307	244	52	210
EXTROR	Maestro	Nacional	13.625	10.330	135	4	132
MERCANTIL	Maestro	Nacional	57.640	32.795	1.119	202	817
NACIONAL DE CREDITO	Maestro	Nacional	18.471	13.300	465	121	344
NOVO BANCO	Maestro	Nacional	319	240	3	0	1
PIAZA	Maestro	Nacional	4.585	3.910	50	2	48
PROVINCIAL	Maestro	Nacional	82.038	39.361	2.002	273	1.720
SCITASA	Maestro	Nacional	3.930	2.978	150	19	121
VENEZOLANO DE CREDITO	Maestro	Nacional	1.721	1.054	143	40	97
VENEZUELA	Maestro	Nacional	30.061	25.525	1.617	273	1.344

1/ Ubicados fuera de las agencias.
2/ Ubicados dentro de las agencias.

ANEXO N° 5

NÚMERO DE PUNTOS DE VENTA

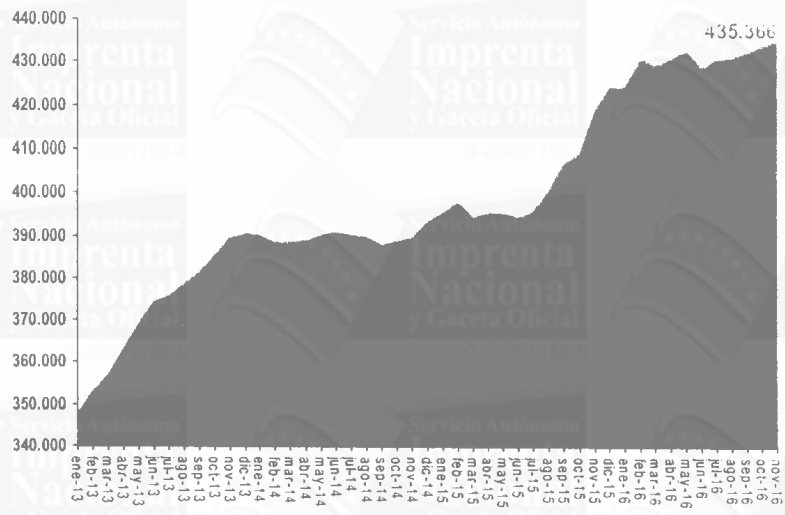
TARJETA DE CRÉDITO



Cifras preliminares

Fuente: Instituciones bancarias y cálculos propios.

TARJETA DE DÉBITO

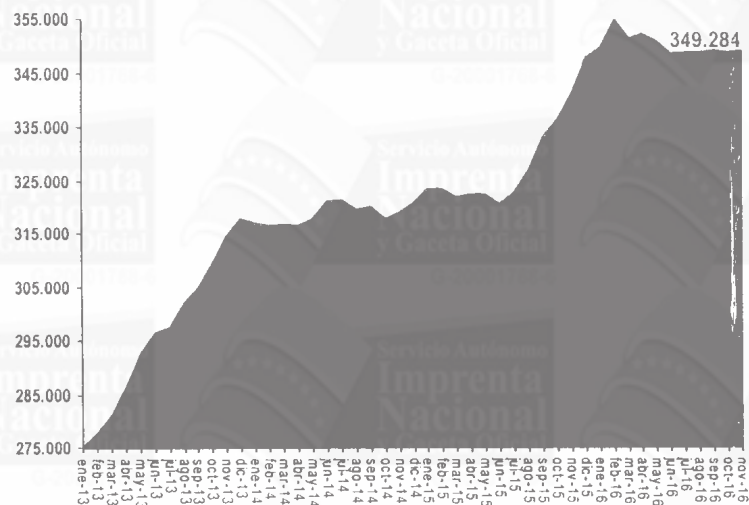


Cifras preliminares

Fuente: Instituciones bancarias y cálculos propios.

ANEXO N° 6
NÚMERO DE NEGOCIOS AFILIADOS

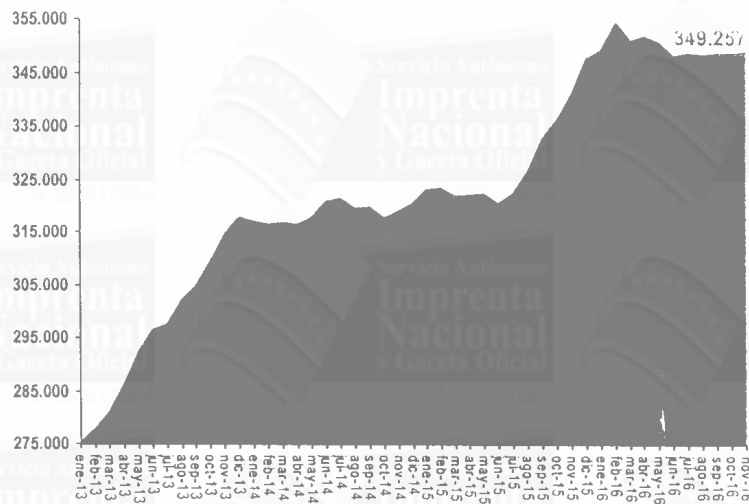
TARJETA DE CRÉDITO



Cifras preliminares

Fuente: Instituciones bancarias y cálculos propios.

TARJETA DE DÉBITO



Cifras preliminares

Fuente: Instituciones bancarias y cálculos propios.

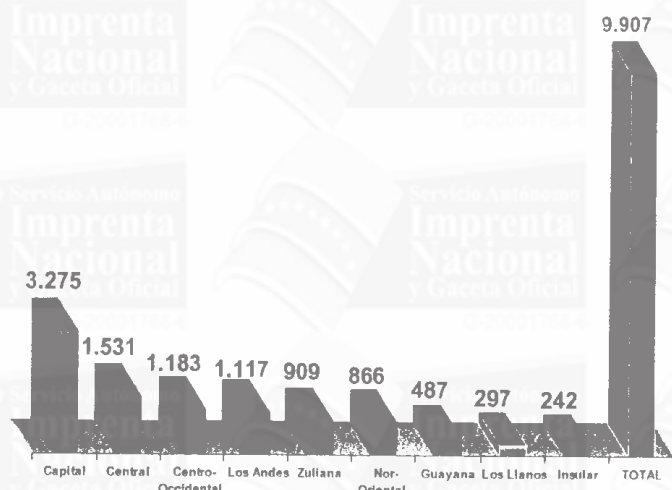
ANEXO N° 7

CAJEROS AUTOMÁTICOS



Cifras preliminares

Fuente: Instituciones bancarias y cálculos propios.



Cifras preliminares

Fuente: Instituciones bancarias y cálculos propios.

Caracas, 07 de febrero de 2017

En mi carácter de Secretario Interino del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.

José Salamat Khan
Primer Vicepresidente Gerente (E)

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 numeral 26 del Decreto Ley que lo rige, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, procede a publicar el siguiente:

"ESTUDIO COMPARATIVO DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO"

Diciembre 2016

I. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ESTUDIO

La Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.021 de fecha 22 de septiembre de 2008, tiene por objeto garantizar el respeto y protección de los derechos de los usuarios y las usuarias de dichos instrumentos de pago, obligando al emisor de los mismos a otorgar información adecuada y no engañosa a los y las tarjetahabientes.

El presente "Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito" ha sido elaborado de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la mencionada Ley, donde se establece que el Banco Central de Venezuela debe publicar "un estudio comparativo de las tasas de financiamiento en tarjetas de crédito que incluya como mínimo lo siguiente: tasas de interés financieras, moratorias y beneficios adicionales que no impliquen costo adicional para el o la tarjetahabiente, cobertura, plazos de pago y el grado de aceptación". Para ello se ha tomado como base la información suministrada, con carácter de declaración jurada, por parte de las instituciones bancarias emisoras de tarjetas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la misma Ley.

En todo caso, el Banco Central de Venezuela reitera que se encuentra facultado para sancionar administrativamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 del Decreto Ley que rige su funcionamiento, a aquellas instituciones que incumplan la normativa dictada por el Instituto en materia de tasas de interés financiera y moratoria que aplican a operaciones activas con tarjetas de crédito a que alude el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico; así como a aquellas instituciones que incumplan la obligación prevista en el artículo 46 de la Ley en referencia, relacionado con la obligación de suministrar, en la oportunidad y forma allí prevista, la información requerida para realizar el presente estudio comparativo.

Igualmente, se observa que el incumplimiento de la normativa emitida por el Banco Central de Venezuela en materia de comisiones, tarifas o recargos, será sancionado conforme a lo previsto en el artículo 135 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del

Banco Central de Venezuela. Asimismo, el Banco Central de Venezuela cumple con advertir que el objetivo de este informe no es promover ni patrocinar en forma alguna el uso de tarjetas emitidas por las instituciones bancarias, ni de franquicias o marcas asociadas a las mismas.

En el caso de las tarjetas de crédito, el estudio comprende para cada tipo de tarjeta emitida por institución, los siguientes aspectos: tipo de tarjeta de crédito, tasa de interés de financiamiento y de mora, cobertura, plazo de pago y de financiamiento, número de puntos de venta y negocios afiliados, así como beneficios sin costo para el cliente. Igualmente, en el caso de las tarjetas de débito, se considera: cobertura, número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos, desagregados en cajeros remotos y en agencias.

II. DEFINICIONES

- **Beneficios adicionales:** Beneficios o servicios que brinda la franquicia (o marca) y el emisor a los tarjetahabientes sin ningún costo adicional para éstos, que han sido calificados como tales por los emisores de tarjetas, no siendo por tanto responsable el Banco Central de Venezuela de dicha calificación ni sobre su otorgamiento o no a los y las tarjetahabientes.
- **Cobertura:** Ámbito geográfico o sector de mercado en el cual puede ser utilizada la tarjeta de crédito y la tarjeta de débito.
- **Emisor:** Empresas emisoras y operadoras de tarjetas de crédito, así como las instituciones bancarias autorizadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, que emitan u otorguen tarjetas de crédito, débito, prepagadas y demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, de uso nacional, internacional, o en ambas modalidades en el territorio nacional.
- **Franquicias:** Entidades que otorgan las licencias de emisión de tarjetas de crédito (Visa, Mastercard, American Express y Diners Club) y tarjetas de débito (Maestro y Visa).
- **Negocios afiliados:** Número de establecimientos comerciales que reciben pagos a través de la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- **Plazo de pago:** Periodo que transcurre desde la fecha de corte hasta el día máximo establecido por la institución bancaria para que el tarjetahabiente realice, al menos, el pago mínimo indicado en su estado de cuenta so pena de incurrir en mora.
- **Puntos de venta:** Número de terminales de punto de venta que pueden procesar pagos originados por la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- **Tarjeta de crédito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología de identificación del o de la tarjetahabiente que acredita una relación contractual entre el emisor y el o la tarjetahabiente, en virtud del otorgamiento de un crédito a corto plazo o línea de crédito a favor del segundo, el cual podrá ser utilizado para la compra de bienes, servicios, cargos automáticos en cuenta u obtención de avance de dinero en efectivo, entre otros consumos.
- **Tarjeta de débito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología que permite al o la tarjetahabiente realizar consumos o hacer retiros de dinero en efectivo con cargo automático a los haberes de su cuenta bancaria y que es emitida previa solicitud de parte del o de la titular de la cuenta bancaria.
- **Tarjetahabiente:** Persona natural o jurídica a la cual el Emisor, otorgue tarjetas de crédito, débito, prepagadas, y/o demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, para el uso de un crédito, línea de crédito o cargo en cuenta.
- **Tasa de interés de financiamiento:** Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto del crédito.
- **Tasa de interés de mora:** Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto de retrasos en los pagos. Tales intereses deben ser calculados sobre el saldo vencido y no sobre todo el capital originario.

III. TARJETAS DE CRÉDITO

En esta sección se detallan las tasas de interés de financiamiento y de mora que las instituciones bancarias cobran a sus clientes por el uso de las tarjetas de crédito, la cobertura, los plazos de pago y de financiamiento, el número de puntos de venta y de negocios afiliados (Anexo N° 1), así como los beneficios adicionales que recibe el tarjetahabiente (Anexos N° 2 y 3).

Las tarjetas de crédito se encuentran clasificadas por niveles, de conformidad con Circular emitida por el Banco Central de Venezuela el 04/03/2008, la cual establece: Nivel 1 (clásicas y similares), Nivel 2 (doradas y similares), Nivel 3 (platinum y similares) y Nivel 4 (black y similares). Estas tarjetas operan bajo las franquicias Visa, Mastercard, American Express y Diners Club, y tienen cobertura nacional e internacional, en el caso de las tarjetas ofrecidas por la banca pública. Algunas instituciones bancarias ofrecen tarjetas privadas, las cuales son aceptadas exclusivamente en los comercios afiliados a nivel nacional.

En materia de tasas de interés, el Banco Central de Venezuela fijó las tasas de interés de financiamiento anual para las tarjetas de crédito en 17% la mínima, 29% la máxima y 3% adicional a la tasa de interés pactada por concepto de obligaciones morosas, según Aviso Oficial del 08/12/2016 (G.O. N° 41.048 del 08/12/2016); sin perjuicio de las tasas de interés mínimas activas especiales dictadas y autorizadas por este Instituto a ser aplicadas. En este sentido, la mayoría de las instituciones bancarias se ubicaron en la tasa máxima de financiamiento. Sin embargo, el Banco Nacional de Crédito, en su tarjeta privada, presentó una tasa del 26%. La tasa de mora se ubicó en 3% anual para todas las instituciones.

Por otra parte, las tarjetas de crédito denominadas "Cédula del Buen Vivir Bicentenario" (15%) y "Cédula del Buen Vivir Turismo" (18%), ofrecidas por la banca pública han sido unificadas en la actual "Cédula del Vivir Bien". Mediante Aviso Oficial del 19/09/2013 (G.O. N° 40.266 del 07/10/2013), este Instituto fijó en 15% la tasa de interés activa mínima anual a ser aplicada por las operaciones activas realizadas con dicha tarjeta. Igualmente, mediante Aviso Oficial del 19/09/2013 (G.O. N° 40.266 del 07/10/2013), se estipuló para la tarjeta de crédito identificada "Somos", perteneciente al Banco de Venezuela, una tasa mínima de financiamiento del 14%.

Con relación al plazo de pago, el mismo oscila entre 20 y 30 días y el de financiamiento entre 24 y 60 meses, el máximo de financiamiento lo ofrecieron la banca pública, así como el Banco Fondo Común (BFC), el Banco Occidental de Descuento (BOD), Plaza, Caróni y Sofitasa; no obstante, la mayoría de las instituciones bancarias financian a 36 meses.

Las tarjetas de crédito son aceptadas en 436.336 puntos de venta, instalados en 350.695 negocios afiliados en el país. Es importante señalar, que existen 37.836 negocios adicionales que sólo aceptan la tarjeta American Express del BOD. (Anexos N° 5 y 6).

IV. TARJETAS DE DÉBITO

En este apartado se presenta información sobre el número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos que aceptan tarjetas de débito emitidas por las instituciones bancarias, previo otorgamiento de licencias Maestro y Visa (Anexo N° 4).

Estas tarjetas pueden ser utilizadas sólo a nivel nacional y son recibidas en 436.309 terminales de puntos de venta, instalados en 350.668 negocios afiliados, así como en 9.902 cajeros automáticos (Anexos N° 5, 6 y 7).

Algunos negocios afiliados disponen de dos tipos de terminales, los que aceptan las tarjetas de crédito y débito, y aquellos que sólo admiten transacciones de débito, lo cual origina que el número de puntos de venta de las tarjetas de débito difiera respecto al de las tarjetas de crédito.

ANEXO N° 1 Información acerca de Tarjetas de Crédito

Banco	Franchising	Nº de tarjetas	Tarjetas de crédito	Nº de negocios	Nº de cajeros automáticos				
IUPS BANCO	Visa	2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	58	3.635	3.358
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
ACTIVO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	58	10.036	9.385
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
AGRICOLA	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	60	2.010	1.208
	Visa	1, 2, 3, 4							
BANCARIBE	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	17.172	13.506
	Visa	1, 2, 3, 4							
BANESCO	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	25	33	109.652	93.674
	América Express Privada	1			Nacional				
BANPLUS	Visa	2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	9.150	9.855
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BFC	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	60	11.150	7.010
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BICENTENARIO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	60	38.231	35.428
	Mastercard	1, 2, 3, 4	15,00%						
	Visa	1, 2, 3, 4							
BOD	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	60	46.545	40.588
	América Express	1, 2, 3, 4				21	60		37.836
	Privada	2			Mastercard	70			40.938
CARON	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	60	4.074	3.818
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
CITIBANK	Visa	1	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	0	0
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
DEL SUR	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	1.093	788
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
DEL TESORO	Visa	1, 2, 3, 4	28,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	60	4.168	4.054
	Mastercard	1, 2, 3, 4	15,00%						
EXTERIOR	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	46	15.654	10.573
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
	Visa	1, 2, 3, 4				20			
MERCANTIL	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	22	36	52.453	32.501
	Diners Club	3							
	Privada	1			Nacional	20		18	1
	Visa	1, 2, 3, 4							
NACIONAL DE CREDITO	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	16.607	13.468
	Privada	1	25,00%		Nacional			3	3
NOVO BANCO	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	321	241
	Visa	1, 2, 3, 4							
PLAZA	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	60	4.661	3.850
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
PROVINCIAL	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	25	36	6.811	10.057
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
SOFITASA	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	60	3.610	3.020
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
	Visa	1, 2, 3, 4							
VENEZOLANO DE CREDITO	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	22	36	1.806	1.621
	Visa	1, 2, 3, 4							
	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%						
VENEZUELA	Mastercard	1	15,00%	3,00%	Nacional e Internacional	30	60	29.527	25.816
	Privada	1	29,00%		Nacional		26		

(1) Discriminación en los establecimientos afiliados al banco, según lo establecido en el convenio firmado entre ambas partes.

(2) Correspondencia a la tarjeta de crédito "Cédula del Vivir Bien", ofrecida por la Banca Privilegiada.

(3) Correspondencia a la tarjeta de crédito "Scholar", dirigida a jóvenes matriculados en el Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte.

(4) Financiamiento destinado exclusivamente a clientes corporativos.

ANEXO N° 2 Beneficios ofrecidos por las franquicias al consumidor

Nº	Visa	Mastercard	Privada
1	Seguro de accidentes de viajes, Centro de Asistencia Global.	Global Service, Master seguro de viajes.	Seguro de accidentes en viajes, Servicios de asistencia en viajes, Acceso al programa Internacional Selecta.
2	Seguro de accidentes de viajes, seguro de accidentes de salud, asistencia en viajes y otros servicios exclusivos. Aceptada por operadores de excursiones y proveedores de servicios turísticos en la mayoría de los países. Centro de Asistencia Global.	Global Service, Master seguro de viajes, servicios de asistencia en viajes, Master seguro de salud, Concierge, Master Assist Plus.	Seguro de accidentes en viajes, Servicios de asistencia en viajes, Acceso al programa Internacional Selecta.
3	Seguro de accidentes de viajes, seguro de accidentes de salud, seguro médico de emergencia, asistencia en viajes y otros servicios exclusivos, servicios especiales para ejecutivos de negocios, ofertas exclusivas de viajes, acceso al sitio web de Visa Infinite, servicios especiales para ejecutivos en negocios, seguro de pérdida de equipaje, Seguro de pérdida de equipaje, Garantía de estancia, Priorización de consultas, Centro de Asistencia Global.	Global Service, Master seguro de viajes, servicios de asistencia en viajes, Master seguro de salud, Concierge, Master Assist Plus.	Seguro de accidentes en viajes, Servicios de asistencia en viajes, Acceso al programa Internacional Selecta.
4	Seguro de accidentes de viajes, seguro de accidentes de salud, seguro médico de emergencia, asistencia en viajes y otros servicios exclusivos, servicios especiales para ejecutivos de negocios, seguro de pérdida de equipaje, Seguro de pérdida de equipaje, Garantía de estancia, Priorización de consultas, Centro de Asistencia Global.	Global Service, Master seguro de viajes, servicios de asistencia en viajes, Master seguro de salud, Concierge, Master Assist Plus.	Seguro de accidentes en viajes, Servicios de asistencia en viajes, Acceso al programa Internacional Selecta.

ANEXO N° 3 Otros beneficios adicionales sin costos

Nº	Visa	Mastercard	Privada
100% BANCO	Visa	2, 3, 4	Atención telefónica a través del centro de atención al cliente las 24 horas, los 365 días del año. 100% Banco Intermat.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	
ACTIVO	Visa	1, 2, 3, 4	Pago de sus tarjetas u honorarios de la dirección www.bancoparaguri.com Mastercard de las oficinas de la sucursal más cercana al domicilio del cliente. Envío de SMS al momento de realizar las compras.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	
AGRICOLA	Mastercard	1, 2, 3, 4	Atención telefónica por el 0501-999.99.99 / 0212-985.78.42, las 24 horas, los 365 días del año.
BANCARIBE	Visa	1, 2, 3, 4	Nivel 4: Asistencia personal.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	Nivel 4: Asistencia personal.
	Visa	1, 2, 3, 4	
	Mastercard	1, 2, 3, 4	
BANESCO	América Express	1, 2, 4	BanESCO On Line exclusivo: banca totalmente BanESCO, desarrollo en alianzas comerciales, envío de mensajería SMS. Programa de fidelización de intereses por finca, estudio y pago de intereses. Servicio de consulta de movimientos en cuenta, saldos, información bancaria y pagos, a través de dispositivos de acceso a Internet. Unidad de seguros y servicios American Express.
	Privada	1	
BANPLUS	Visa	2, 3, 4	Atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año. Envío de SMS por transacciones. Resumen de abonos y cargo de la cuenta y/o email. Movimiento de la cuenta a través de e-banking por www.banplus.com .
	Mastercard	1, 2, 3, 4	
BFC	Visa	1, 2, 3, 4	Acceso gratuito a BFC en línea para consultas, pagos y transacciones. Salidas de cuenta detalladas.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	
BICENTENARIO	Visa	1, 2, 3, 4	Nivel 4: Priority Pass acceso a salas VIP en aeropuertos.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	
	Visa	1, 2, 3, 4	
	Mastercard	1, 2, 3, 4	
BOD	América Express	1, 2, 3, 4	Servicio de atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año, a través de: (0501)999.99.99 y (0501)999.99.99. Servicio de atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año, a través de los números 0500-AMEX-500 y 0501-AMEX-500 y 0501-2060333 (Llamadas Internacionales). Seguro de accidentes de viaje.
	Privada	1	
CARON	Visa	1, 2, 3, 4	Servicio de atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año, a través de: (0501)999.99.99 y (0501)999.99.99. Servicio de atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año, a través de los números 0500-AMEX-500 y 0501-AMEX-500 y 0501-2060333 (Llamadas Internacionales). Seguro de accidentes de viaje.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	
	Visa	1	
CITIBANK	Mastercard	1, 2, 3, 4	Envío de estados de cuenta vía correo electrónico, servicio telefónico las 24 horas, los 365 días del año. Servicio banca electrónica por www.citibank.com.ve .
	Visa	1, 2, 3, 4	
DEL SUR	Mastercard	1, 2, 3, 4	Pago de sus tarjetas u honorarios de los estados de cuenta, a través de: (0501)999.99.99 y (0501)999.99.99. Servicio de atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año, a través de los números 0500-AMEX-500 y 0501-AMEX-500 y 0501-2060333 (Llamadas Internacionales). Seguro de accidentes de viaje.
	Visa	1, 2, 3, 4	
DEL TESORO	Mastercard	1, 2, 3, 4	Atención personalizada en agencias y a través del Call Center (0501)999.99.99 y (0501)999.99.99. Servicio de atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año, a través de los números 0500-AMEX-500 y 0501-AMEX-500 y 0501-2060333 (Llamadas Internacionales). Seguro de accidentes de viaje.
	Visa	1, 2, 3, 4	
EXTERIOR	Mastercard	1, 2, 3, 4	Atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año, a través de: (0501)999.99.99 y (0501)999.99.99. Servicio de atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año, a través de los números 0500-AMEX-500 y 0501-AMEX-500 y 0501-2060333 (Llamadas Internacionales). Seguro de accidentes de viaje.
	Visa	1, 2, 3, 4	
	Mastercard	1, 2, 3, 4	
	Visa	1, 2, 3, 4	
MERCANTIL	Diners Club	1	Envío de estados de cuenta vía correo electrónico, servicio telefónico las 24 horas, los 365 días del año. Servicio banca electrónica por www.mercantil.com.ve .
	Privada	1	
NACIONAL DE CREDITO	Visa	1, 2, 3, 4	Servicio de atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año, a través de: (0501)999.99.99 y (0501)999.99.99. Servicio de atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año, a través de los números 0500-AMEX-500 y 0501-AMEX-500 y 0501-2060333 (Llamadas Internacionales). Seguro de accidentes de viaje.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	
	Privada	1	
NOVO BANCO	Mastercard	1, 2, 3, 4	Atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año, a través de: (0501)999.99.99 y (0501)999.99.99. Servicio de atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año, a través de los números 0500-AMEX-500 y 0501-AMEX-500 y 0501-2060333 (Llamadas Internacionales). Seguro de accidentes de viaje.
	Visa	1, 2, 3, 4	

Banco	Franchising	Nivel	Franchising	Banco
PLAZA	Visa	1, 2, 3, 4		Centro de atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año. Consulta de información vía internet en la dirección www.surimuldra.com ; programa Puntos Plaza programa de Incentivos para clientes con puntajes de los niveles 3 y 4.
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
PROVINCIAL	Visa	1, 2, 3, 4		Programa de Provincial, página Web www.provincial.com . Servicio de asistencia al cliente en agencia relacionada con la Tarjeta.
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
SOFITASA	Visa	1, 2, 3		Acceso vía internet al servicio de consultas de facturación, pagos y consumos, a través de www.sofitasa.com . Programa de Retornos que se acumulan por pagos y consumos. Atención telefónica las 24 horas, los 365 días al año, a través del 0800 500 111. Ventas y atención al cliente por MSM.
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
VENZOLANO DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 3		Consultas de saldos, movimientos y pagos de la tarjeta, a través de los canales digitales, las 24 horas, los 365 días del año. Notificación de transacciones por SMS y correo electrónico. Centro de servicios telefónico: 0800 500 111 (0800 542 5252). Opción de emisión del crédito sin costo, para las tarjetas de crédito, "Somos" y "Cada día un día mejor".
	Mastercard	1, 2, 3		
VENIZUTIA	Visa	1, 2, 3		Consultas de saldos, movimientos y pagos de la tarjeta, a través del servicio al cliente por www.venizutia.com . Servicio de asistencia telefónica para emergencias, reclamos y sugerencias las 24 horas, los 365 días del año, a través de 0800 500 111 (0800 542 5252). Opción de emisión del crédito sin costo, para las tarjetas de crédito, "Somos" y "Cada día un día mejor".
	Mastercard	1, 2, 3, 4		

(1) Beneficio nacional ofrecido al cliente, cuyo monto es asumido en su totalidad por la institución bancaria.
(2) Tarjetas copias del banco, sólo pasan por sus puntos de venta.

ANEXO N° 4 Información acerca de Tarjetas de Débito

Banco	Moneda	Nivel	Moneda	Nivel	Moneda	Nivel
100% BANCO	Maestro	Nacional	3.635	3.358	57	5
ACTIVO	Maestro	Nacional	10.036	9.558	54	5
AGRICOLA	Maestro	Nacional	2.015	1.708	73	3
SAN CARLOS	Maestro	Nacional	14.172	13.895	278	23
PLANESOL	Maestro	Nacional	109.852	93.074	1.334	90
PLANPLUS	Maestro	Nacional	8.153	6.898	42	1
DFC	Maestro	Nacional	8.153	7.019	203	2
BIENESTAR	Maestro	Nacional	38.231	35.478	867	142
BCD	Maestro	Nacional	26.545	40.988	609	116
CANON	Maestro	Nacional	4.074	3.818	133	11
CIBANK	Maestro	Nacional	6	0	15	5
DEL SUR	Maestro	Nacional	1.993	1.788	53	1
U-1 TESORO	Maestro	Nacional	4.198	4.004	245	44
EXTERIOR	Maestro	Nacional	13.804	10.572	137	4
MERCANTIL	Maestro	Nacional	32.403	32.001	118	201
NACIONAL DE CRÉDITO	Maestro	Nacional	18.607	13.438	482	110
NOVO BANCO	Maestro	Nacional	321	241	3	0
PLAZA	Maestro	Nacional	4.001	3.950	80	2
PROVINCIAL	Maestro	Nacional	62.011	38.507	2.001	271
SOFITASA	Maestro	Nacional	5.810	3.028	149	79
VENZOLANO DE CRÉDITO	Maestro	Nacional	1.871	1.804	144	17
VENIZUTIA	Maestro	Nacional	28.202	25.616	1.618	285

1: Utilizados fuera de las agencias.
2: Utilizados dentro de las agencias.

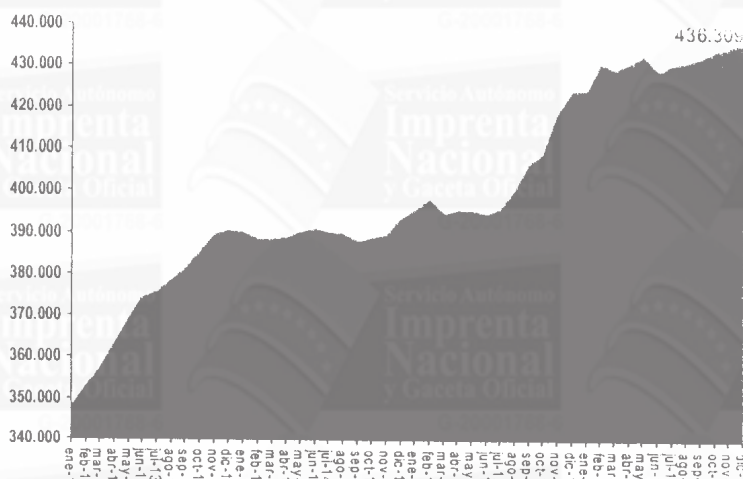
ANEXO N° 5 NÚMERO DE PUNTOS DE VENTA

TARJETA DE CRÉDITO



Cifras preliminares
Fuente: Instituciones bancarias y cálculos propios.

TARJETA DE DÉBITO

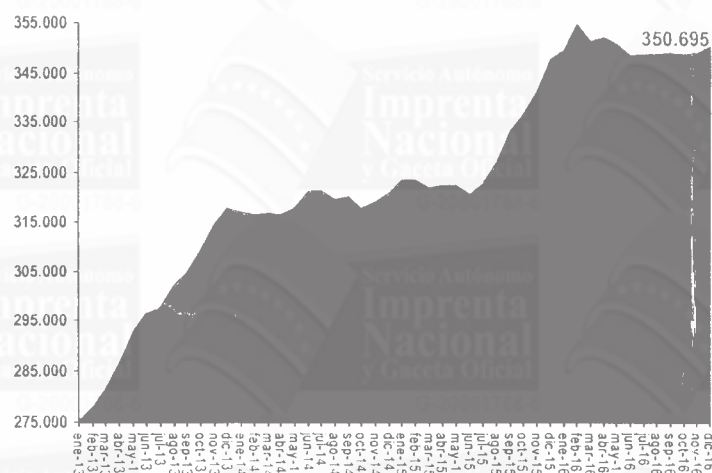


Cifras preliminares
Fuente: Instituciones bancarias y cálculos propios.

ANEXO N° 6

NÚMERO DE NEGOCIOS AFILIADOS

TARJETA DE CRÉDITO



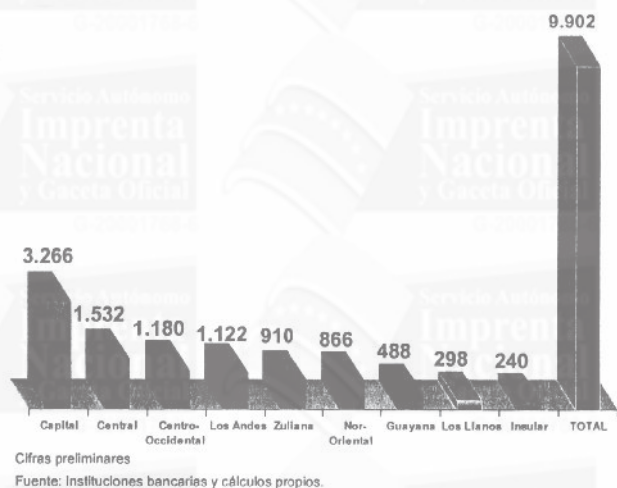
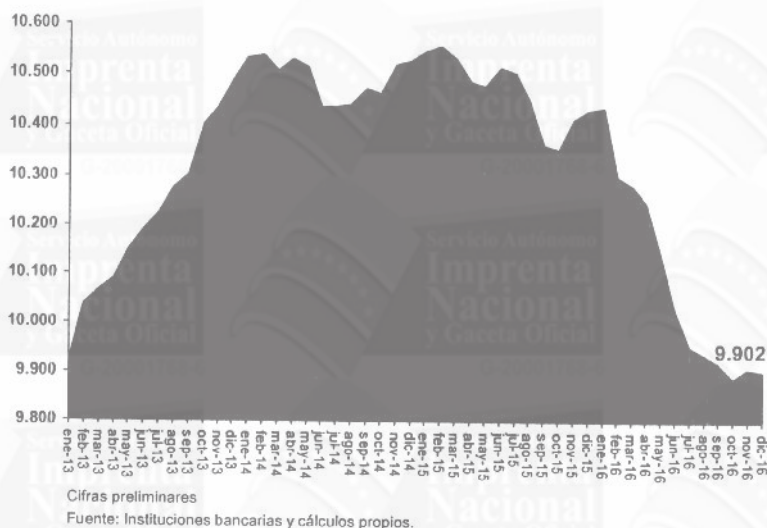
Cifras preliminares
Fuente: Instituciones bancarias y cálculos propios.

TARJETA DE DÉBITO



Cifras preliminares
Fuente: Instituciones bancarias y cálculos propios.

ANEXO N° 7
CAJEROS AUTOMÁTICOS



Caracas, 07 de febrero de 2017

En mi carácter de Secretario Interino del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.

José Salamat Khan

Primer Vicepresidente Gerente (E)

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE PLANIFICACIÓN**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN DM/ N° 005
CARACAS, 06 DE FEBRERO DE 2017
206º, 157º y 17º

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **ERIKA JANETH MOLINA MOLINA**, titular de la cédula de identidad N° V-19.998.729, como

Directora General de Planificación Territorial Nacional Encargada adscrita al Despacho del Viceministerio de Planificación Territorial del Ministerio del Poder Popular de Planificación.

Artículo 2. La ciudadana designada ejercerá las atribuciones de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto N° 1.619, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.174 Extraordinario de fecha 20 de febrero de 2015, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular de Planificación.

Artículo 3. La prenombrada funcionaria, en consecuencia, suscribirá los actos y documentos inherentes al ejercicio de las atribuciones conferidas.

Artículo 4. Los actos y documentos que se suscriban en ejercicio de la presente designación, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma de la funcionaria la fecha y número de ésta Resolución, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada, de conformidad con el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. La presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

Decreto N° 1.055 de fecha 17 de junio de 2014
G.O.R.B.V. N° 40.435 de la misma fecha
Ratificado por N° 2.181 de fecha 6 de enero de 2016
G.O.R.B.V. N° 40.882 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN DM/ N° 006
CARACAS, 07 DE FEBRERO DE 2017
206º, 157º y 17º

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **ISILIO ANIBAL RODRIGUEZ CARTAYA**, titular de la cédula de identidad N° V-12.833.095, como Director General de Planificación Territorial Local Encargado adscrito al Despacho del Viceministerio de Planificación Territorial del Ministerio del Poder Popular de Planificación.

Artículo 2. El ciudadano designado ejercerá las atribuciones de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Decreto N° 1.619, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.174 Extraordinario de fecha 20 de febrero de 2015, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular de Planificación.

Artículo 3. El prenombrado funcionario, en consecuencia, suscribirá los actos y documentos inherentes al ejercicio de las atribuciones conferidas.

Artículo 4. Los actos y documentos que se suscriban en ejercicio de la presente designación, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario la fecha y número de ésta Resolución, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada, de conformidad con el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. La presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

Decreto N° 1.055 de fecha 17 de junio de 2016
G.O.R.B.V. N° 40.435 de la misma fecha
Ratificado por N° 2.181, de fecha 6 de enero de 2016,
G.O.R.B.V. N° 40.882 de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

CARACAS, 07 DE FEBRERO DE 2017
206°, 157° y 18°

RESOLUCIÓN N° 087

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 2.652, de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en la Cláusula Octava de los Estatutos de la Fundación, modificados mediante Acta de Asamblea Extraordinaria, celebrada en fecha 25 de marzo de 2010, debidamente inscrita por ante la misma Oficina de Registro, bajo el N° 26, Tomo 12, Protocolo de Transcripción del presente año, en fecha 07 de abril de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.402 de fecha 13 de abril de 2010, y de conformidad con el Punto de Cuenta al Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela N° 07 de fecha 05 de febrero de 2017, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar a la ciudadana, **ANTONIETA EVELIN CAPORALE ZAMORA** titular de la cédula de identidad N° **V-7.959.689** como **PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN DE EDIFICACIONES Y EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO (FUNDEEH)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud, en calidad de **ENCARGADA**.

Artículo 2. La funcionaria designada en la presente Resolución, ejercerá las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con los Estatutos Sociales de la mencionada Fundación y con el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 3. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

ANTONIETA EVELIN CAPORALE ZAMORA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

CARACAS, 03 DE FEBRERO DE 2017
206°, 157° y 18°

RESOLUCIÓN N° 111

ANTONIETA EVELIN CAPORALE ZAMORA, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° **V-7.959.689**, Ministra

del Poder Popular para la Salud, designada mediante Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública y artículo 44 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar a la ciudadana **ISALY DEL CARMEN GONZALEZ BERROTERAN**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.400.890** para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **DIRECTORA GENERAL DE PROCURA ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION DE INSUMOS**, adscrito al Viceministerio de Recursos, Tecnologías y Regulación del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 2. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución surte efectos a partir de su formal notificación.

Comuníquese y publíquese,

ANTONIETA EVELIN CAPORALE ZAMORA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 009 CARACAS, 03 DE FEBRERO DE 2017

AÑOS 206°, 157° y 17°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 34, 65 y 78, numerales 1, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 5 numeral 2, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 2.650 de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en su artículo 1 numeral 1, artículo 2 numeral 1 y artículo 3, y según lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Despacho Ministerial;

RESUELVE

Artículo 1. Corregir la Resolución N° 006 de fecha 13 de enero de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.076 de fecha 17 de enero de 2017, por cuanto se incurrió en el siguiente error material:

DONDE DICE:

"Artículo 1. Designar al ciudadano **JOSÉ FRANCISCO RIVAS HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.248.430**, en el cargo de **DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN ESTADAL DE COJEDES** del Ministerio del Poder Popular para el Transporte.

DEBE DECIR:

"Artículo 1. Designar al ciudadano **JOSÉ FRANCISCO RIVAS HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.248.430**, en el cargo de **DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN ESTADAL DE COJEDES** del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, en condición de Encargado."

DONDE DICE:

"Artículo 2. El ciudadano, **JOSÉ FRANCISCO RIVAS HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.248.430**, en el cargo de **DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN ESTADAL DE COJEDES** del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, actuará como responsable del manejo de los fondos en avance o en anticipo que se giren en la mencionada Unidad Administradora Desconcentrada, Código 00017, con sede en Cojedes, estado Cojedes, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 022 de fecha 30 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.050 de fecha 12 de diciembre de 2016, mediante la cual se establece la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de

Gastos, año 2017 del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Obras Públicas, mientras se dicte la Resolución del ejercicio Económico-Financiero del Ministerio del Poder Popular para el Transporte."

DEBE DECIR:

"**Artículo 2.** El ciudadano, **JOSÉ FRANCISCO RIVAS HERRERA**, titular de la cédula de identidad **N° V-6.248.430**, en el cargo de **DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN ESTADAL DE COJEDES** del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, en condición de Encargado, actuará como responsable del manejo de los fondos en avance o en anticipo que se giren en la mencionada Unidad Administradora Desconcentrada, Código 00017, con sede en Cojedes, estado Cojedes, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 022 de fecha 30 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.050 de fecha 12 de diciembre de 2016, mediante la cual se establece la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos, año 2017 del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Obras Públicas, mientras se dicte la Resolución del ejercicio Económico-Financiero del Ministerio del Poder Popular para el Transporte."

DONDE DICE:

"**Artículo 3.** En ejercicio de la presente designación, el ciudadano **JOSÉ FRANCISCO RIVAS HERRERA**, titular de la cédula de identidad **N° V-6.248.430**, en el cargo de **DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN ESTADAL DE COJEDES**, del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, quién ejercerá mientras se promulgue el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, las funciones establecidas en el artículo 33 Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Obras Públicas, y en consecuencia podrá suscribir los documentos que a continuación se indican:

1. La correspondencia destinada a las demás direcciones del Ministerio sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deban iniciar, continuar y/o concluir conforme con sus respectivas competencias.
2. La correspondencia externa, mediante los medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en respuesta a las peticiones de particulares dirigidas a la Dirección Estatal sobre asuntos cuya atención sea competencia de la oficina a su cargo.
3. La Certificación de las copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Dirección a su cargo."

DEBE DECIR:

"**Artículo 3.** En ejercicio de la presente designación, el ciudadano **JOSÉ FRANCISCO RIVAS HERRERA**, titular de la cédula de identidad **N° V-6.248.430**, en el cargo de **DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN ESTADAL DE COJEDES**, del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, en condición de Encargado, quién ejercerá mientras se promulgue el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, las funciones establecidas en el artículo 33 Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Obras Públicas, y en consecuencia podrá suscribir los documentos que a continuación se indican:

1. La correspondencia destinada a las demás direcciones del Ministerio sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deban iniciar, continuar y/o concluir conforme con sus respectivas competencias.
2. La correspondencia externa, mediante los medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en respuesta a las peticiones de particulares dirigidas a la Dirección Estatal sobre asuntos cuya atención sea competencia de la oficina a su cargo.
3. La Certificación de las copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Dirección a su cargo."

Artículo 2. Se procede en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley de Publicaciones Oficiales, a una nueva impresión de la Resolución, subsanando el error, manteniendo el mismo número y fecha.

Comuníquese y Publíquese

RICARDO MOLINA PENALOSA

Ministro del Poder Popular para el Transporte

Designado mediante Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE DESPACHO DEL MINISTRO RESOLUCIÓN N° 006 CARACAS, 13 DE ENERO DE 2017

AÑOS 206°, 157° y 17°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 34, 65 y 78, numerales 1, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 5 numeral 2, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 2.650 de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en su artículo 1 numeral 1, artículo 2 numeral 1 y artículo 3, este Despacho Ministerial;

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JOSÉ FRANCISCO RIVAS HERRERA**, titular de la cédula de identidad **N° V-6.248.430**, en el cargo de **DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN ESTADAL DE COJEDES** del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, en condición de Encargado.

Artículo 2. El ciudadano, **JOSÉ FRANCISCO RIVAS HERRERA**, titular de la cédula de identidad **N° V-6.248.430**, en el cargo de **DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN ESTADAL DE COJEDES** del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, en condición de Encargado, actuará como responsable del manejo de los fondos en avance o en anticipo que se giren en la mencionada Unidad Administradora Desconcentrada, Código 00017, con sede en Cojedes, estado Cojedes, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 022 de fecha 30 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.050 de fecha 12 de diciembre de 2016, mediante la cual se establece la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos, año 2017 del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Obras Públicas, mientras se dicte la Resolución del ejercicio Económico-Financiero del Ministerio del Poder Popular para el Transporte.

Artículo 3. En ejercicio de la presente designación, el ciudadano **JOSÉ FRANCISCO RIVAS HERRERA**, titular de la cédula de identidad **N° V-6.248.430**, en el cargo de **DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN ESTADAL DE COJEDES**, del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, en condición de Encargado, quién ejercerá mientras se promulgue el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, las funciones establecidas en el artículo 33 Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Obras Públicas, y en consecuencia podrá suscribir los documentos que a continuación se indican:

4. La correspondencia destinada a las demás direcciones del Ministerio sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deban iniciar, continuar y/o concluir conforme con sus respectivas competencias.
5. La correspondencia externa, mediante los medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en respuesta a las peticiones de particulares dirigidas a la Dirección Estatal sobre asuntos cuya atención sea competencia de la oficina a su cargo.
6. La Certificación de las copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Dirección a su cargo.

Artículo 4. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 5. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 6. El prenombrado ciudadano, deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de las atribuciones que le hayan sido delegadas.

Artículo 7. El funcionario designado en el presente acto antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 8. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

RICARDO MOLINA PEÑALOZA

Ministro del Poder Popular para el Transporte

Designado mediante Decreto N° 2.692, de fecha 04 de enero de 2017
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES
FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS SOBRE CRECIMIENTO
Y DESARROLLO DE LA POBLACIÓN VENEZOLANA
(FUNDACREDESA)

Caracas, 02 de febrero de 2017

AÑOS 206°, 157° y 18°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° P-002-2017

LA PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS SOBRE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA POBLACIÓN VENEZOLANA (FUNDACREDESA), ciudadana ISIS OCHOA CAÑIZALEZ, designada mediante Decreto N° 2.517, de fecha 28 de octubre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.019, de fecha 28 de octubre de 2016, conforme a lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en el artículo 34, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 13, numeral 8 de los Estatutos de la Fundación, debidamente agregados al cuaderno de comprobantes N° 869, del Segundo Trimestre del año 1985, Folios 1648 al 1652, llevados ante el Registro Inmobiliario del Primer Circuito del municipio Libertador,

DECIDE:

PRIMERO: Designar a la ciudadana ZULMA DE LA CRUZ CARMONA ÁVILA, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.121.747, como CONSULTORA JURÍDICA de la FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS SOBRE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA POBLACIÓN VENEZOLANA (FUNDACREDESA), con las competencias y atribuciones inherentes al cargo.

SEGUNDO: Delegar en la ciudadana ZULMA DE LA CRUZ CARMONA ÁVILA, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.121.747, la competencia, certificación y firma de los documentos, trámites y demás actuaciones que conciernen a su cargo.

TERCERO: Se deroga la Providencia Administrativa N° P-002-2016 de fecha 10 de agosto 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.968 de fecha 17 de agosto de 2016.

La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

Comuníquese y publíquese.

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ
PRESIDENTA

FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS SOBRE CRECIMIENTO
Y DESARROLLO DE LA POBLACIÓN VENEZOLANA
(FUNDACREDESA)

Decreto N° 2.517, de fecha 28 de octubre de 2016,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 41.019, de fecha 28 de octubre de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES
SERVICIO FONDO NACIONAL DEL PODER POPULAR
(SAFONAPP)
DESPACHO DEL PRESIDENTE

Caracas, 18 de enero de 2017

AÑOS 206°, 157° y 17°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° P-001-2017

EL PRESIDENTE (E) DEL SERVICIO FONDO NACIONAL DEL PODER POPULAR (SAFONAPP), ciudadano PEDRO LUIS MALAVER RUIZ, designado mediante Decreto N° 2.024 de fecha 21 de septiembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.760 de fecha 05 de octubre de 2015, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 16 del Reglamento Orgánico del Servicio Fondo Nacional del Poder Popular, publicado en la Gaceta Oficial N° 40.515 de fecha 09 de octubre de 2014, en concordancia con lo establecido en el único aparte del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y actuando de acuerdo a lo establecido en los artículos 34, 35, 37 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

DECIDE:

PRIMERO: Designar al ciudadano JORGEN LUÍS BLANCO VOLCÁN, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-11.199.385, como DIRECTOR GENERAL en calidad de ENCARGADO del SERVICIO FONDO NACIONAL DEL PODER POPULAR (SAFONAPP) a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Delegar en el ciudadano JORGEN LUÍS BLANCO VOLCÁN, anteriormente identificado, en su carácter de Director General del Servicio Fondo Nacional del Poder Popular (SAFONAPP), la firma de los actos y documentos relativos a las siguientes atribuciones:

- Orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de la administración del Servicio Fondo Nacional del Poder Popular, en tal sentido le corresponde conocer y resolver acerca de los actos, operaciones y negocios que interesen directamente a la administración del Servicio;
- Suscribir los convenios, contratos, acuerdos, actos y documentos a celebrarse entre la República Bolivariana de Venezuela por órgano del Ministerio del Poder Popular con competencia en Comunas, a través del Servicio Fondo Nacional del Poder Popular, conforma a la normativa aplicable;
- Certificar las copias de los documentos y expedientes cuyos originales reposen en los archivos de la Dirección a su cargo;
- La firma y recepción de las comunicaciones, postal y electrónica, internas o externas, así como las dirigidas a otros organismos públicos y privados relacionadas con las funciones inherentes a su cargo.

PARÁGRAFO ÚNICO: El presente acto de delegación es esencialmente temporal y revocable; por lo tanto no conlleva ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas por parte del funcionario, estando éste obligado, a rendir cuenta en la oportunidad y forma en que el Presidente del Servicio Fondo Nacional del Poder Popular lo indique.

TERCERO: El Presidente del Servicio Fondo Nacional del Poder Popular, podrá discrecionalmente certificar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

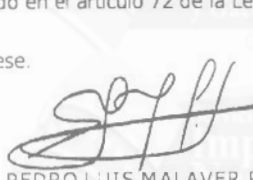
CUARTO: Los actos y documentos certificados de conformidad con esta Providencia, deberán indicar de forma inmediata la firma del funcionario, la fecha y el número de la presente Providencia, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

QUINTO: Se deroga la Providencia Administrativa N° P-011-2016 de fecha 17 de agosto de 2016 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.029 de fecha 11 de noviembre de 2016.

La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.




PEDRO LUIS MALAVER RUIZ
PRESIDENTE (E)

SERVICIO FONDO NACIONAL DEL PODER POPULAR (SAFONAPP)
Decreto N° 2.024 de fecha 21 de septiembre de 2015
Gaceta Oficial de la República Bolivariana
N° 40.760 de fecha 05 de octubre de 2015

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES.
SERVICIO FONDO NACIONAL DEL PODER POPULAR
(SAFONAPP)
DESPACHO DEL PRESIDENTE

Caracas, 18 de enero de 2017.
Años 206º, 157º y 17º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° P-002-2017

EL PRESIDENTE (E) DEL SERVICIO FONDO NACIONAL DEL PODER POPULAR (SAFONAPP), ciudadano PEDRO LUIS MALAVER RUIZ, designado mediante Decreto N° 2.024, de fecha 21 de septiembre de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.760 de fecha 05 de octubre de 2015, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 16 del Reglamento Orgánico del Servicio Fondo Nacional del Poder Popular (SAFONAPP), publicado en la Gaceta Oficial N° 40.515 de fecha 09 de octubre de 2014, en concordancia con lo establecido en el único aparta del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y actuando de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34, 35, 37 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

DECIDE:

Primero: Designar al ciudadano REINALDO JOSE LOPEZ QUIROS, titular de la cédula de identidad V-14.472.060, como DIRECTOR DE LA OFICINA DE ASESORIA LEGAL del SERVICIO FONDO NACIONAL DEL PODER POPULAR (SAFONAPP), a partir del 18 de enero de 2017.

Segundo: Delegar en el ciudadano REINALDO JOSE LOPEZ QUIROS, en su carácter de DIRECTOR DE LA OFICINA DE ASESORIA LEGAL del SERVICIO FONDO NACIONAL DEL PODER POPULAR (SAFONAPP), las atribuciones y la firma de los actos y documentos que a continuación se mencionan:

- Certificación de copias de los documentos y expedientes cuyos originales reposan en los archivos de la Dirección a su cargo.
- Las comunicaciones, postal y electrónica, internas o externas, así como las dirigidas a otros organismos públicos y privados relacionadas con las funciones inherentes a su cargo.

Tercero: El presente acto de delegación es esencialmente temporal y revocable; por lo tanto no conlleva ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas por parte del funcionario, estando éste obligado a rendir cuenta en la oportunidad y forma en que el Presidente del Servicio Fondo Nacional del Poder Popular lo indique.

Cuarto: El Presidente del Servicio Fondo Nacional del Poder Popular (SAFONAPP) podrá discrecionalmente certificar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Quinto: Los actos y documentos certificados de conformidad con esta Providencia, deberán indicar de forma inmediata bajo la firma del funcionario la fecha y número de la Providencia Administrativa, así como la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

Conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos

Comuníquese y publíquese,




PEDRO LUIS MALAVER RUIZ
PRESIDENTE (E)

SERVICIO FONDO NACIONAL DEL PODER POPULAR (SAFONAPP)
Decreto N° 2.024 de fecha 21 de septiembre de 2015
Gaceta Oficial de la República Bolivariana
N° 40.760 de fecha 05 de octubre de 2015

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
DISTRITO CAPITAL



RM No: 220
206º y 157º

Municipio Libertador, 28 de Noviembre del Año 2016

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHÍVESE original. El anterior documento redactado por el Abogado MARIEL VALENTINA LUQUE ZAMBRANO IPSA N.: 137847, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 7, TOMO -199-A REGISTRO.

MERCANTIL PRIMERO DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: MARIEL VALENTINA LUQUE ZAMBRANO, C.I. V-17.577.097.

Abogado Revisor: HENRY JESUS CASTAÑEDA GONZALEZ

Registrador Mercantil Primero Auxiliar (E)
FDO. Abogado JENNY LOURDES MANRIQUE IZUIERDO

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
CENTRO DE ALMACENES CONGELADOS, C.A. (CEALCO), C.A.
Número de expediente: 79291
DIV

79291

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA DEL ESTADO CENTRO DE ALMACENES CONGELADOS, C.A. (CEALCO)

En Caracas, Distrito Capital, al primer (01) día del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016), siendo las once de la mañana (11:00 a.m.), reunidos en la sede del CENTRO DE ALMACENES CONGELADOS, C.A. (CEALCO), ubicado en la Avenida Gran Mariscal de Ayacucho, Parcela I, Zona Industrial Corinsa, Cagua, Estado Aragua; compañía anónima inscrita por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda en fecha veinte (20) de mayo de mil novecientos setenta y seis (1976), quedando anotado bajo el N° 23, Tomo 64-A, cuya última modificación constitutiva estatutaria consta en Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil catorce (2014), debidamente protocolizado ante la misma Oficina de Registro en fecha cinco (05) de febrero del año dos mil quince (2015), quedando anotada bajo el N° 51, Tomo 18-A; para celebrar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del CENTRO DE ALMACENES CONGELADOS, C.A. (CEALCO), encontrándose presente el ciudadano RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-8.812.571, en su carácter de Ministro del Poder Popular para la Alimentación, designado mediante Decreto Presidencial N° 2.181 de fecha seis (06) de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.822 de la misma fecha, reimpreso en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826 de fecha doce (12) de enero de 2016, quien por su carácter ejerce la representación de la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, según consta en Acta de Asamblea General de Accionista de fecha siete (07) de febrero de 2014, protocolizada ante la citada Oficina de Registro en fecha veinte (20) de marzo de 2014, quedando inserto bajo el N° 1, Tomo 44-4, representando así la totalidad del capital social, que corresponde a ciento setenta y ocho millones ciento sesenta y tres mil ciento setenta y un (178.163.171) acciones nominativas, que equivalen al cien por ciento (100%) del Capital, prescindiendo, en razón de ello, de la convocatoria previa; y con éste carácter pasa a presidir esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas; asimismo, se encuentra presente la ciudadana: MARIEL VALENTINA LUQUE ZAMBRANO, titular de la cédula de identidad N° V-17.577.097, abogado, inscrita en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el N° 137.847, en su carácter de Secretaria Suplente según consta en Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil catorce (2014), debidamente protocolizado ante la misma Oficina de Registro en fecha cinco (05) de febrero del año dos mil quince (2015); quedando anotada bajo el N° 50, Tomo 18-A, y en calidad de invitado a esta Asamblea, el ciudadano JUAN PABLO MATA CEDEÑO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.266.085; Seguidamente, el ciudadano RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES, deja constancia del quórum requerido para su constitución, al encontrarse presente y representado la totalidad del capital accionario de la empresa, razón por la cual se declara válidamente constituida y hábil para deliberar. Acto seguido, se procede a exponer el único punto de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, el cual es del tenor siguiente: PUNTO ÚNICO: Designación del Representante Judicial, Secretaria de la Asamblea de Accionista y Junta Directiva del "CENTRO DE ALMACENES CONGELADOS C.A. CEALCO". De conformidad con

lo establecido en la Cláusula Undécima, numeral 7, en concordancia con lo establecido en la Cláusula Trigésima Cuarta y Trigésima Sexta del documento Constitutivo Estatutario, del CENTRO DE ALMACENES CONGELADOS, C.A. (CEALCO), corresponde a la Asamblea General Extraordinaria, la designación del Representante Judicial, quien a su vez será la Secretaria de la Asamblea de Accionistas y Secretaria de la Junta Directiva, en este sentido se decide: designar a la ciudadana VANESSA GABRIELLA ACOSTA ALVARADO, venezolana, cédula de identidad N° V-14.655.991, de profesión abogado inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado con el N° 100.903, en su carácter de Consultor Jurídico, como Representante Judicial, Secretaria de la Asamblea de Accionistas y Junta Directiva de la Empresa "CENTRO DE ALMACENES CONGELADOS C.A. (CEALCO)", y como Secretaria suplente de la Asamblea de Accionistas y Junta Directiva se designa a la ciudadana AMELIS JOSEFINA CAMPOS DELGADO, venezolana, cédula de identidad N° V-16.692.056, de profesión abogada, inscrita en el Instituto de Previsión Social del Abogado con el N° 131.524, queda APROBADO el Único Punto de agenda. Finalmente, se autoriza a la ciudadana: MARIEL VALENTINA LUQUE ZAMBRANO, titular de la cédula de identidad N° V-17.577.097, abogada inscrita en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el N° 137.847, en su carácter de Secretaria Suplente de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del CENTRO DE ALMACENES CONGELADOS, C.A. (CEALCO), para que haga la participación de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas en el Registro Mercantil, y pida las copias certificadas que estime conveniente. No habiendo otro punto que tratar, se terminó la Asamblea, se levantó esta acta, se leyó y en señal de conformidad firman el representante de la totalidad accionaria y los presentes. No habiendo otro punto que tratar, se terminó la Asamblea, se levantó esta acta, se leyó y en señal de conformidad firman el representante de la totalidad accionaria y los presentes. Rodolfo Marco Torres Ministro del Poder Popular para la Alimentación (fdo).- Juan Pablo Mata Cedeño Presidente del Centro de Almacenes Congelados, C.A., (CEALCO); Mariel Valentina Luque Zambrano (Secretaria Suplente de la Asamblea General de Accionistas). Y yo, Mariel Valentina Luque Zambrano, titular de la cédula de identidad N° V-17.577.097, abogado, inscrita en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el N° 137.847, por medio de la presente certifico que el acta que antecede es copia fiel y exacta de su original. En Caracas, a la fecha de su presentación.

MARIEL VALENTINA LUQUE ZAMBRANO
Secretaria Suplente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL DISTRITO CAPITAL

Municipio Libertador, 28 de Noviembre del Año 2016

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVASE original. El anterior documento redactado por el Abogado MARIEL VALENTINA LUQUE ZAMBRANO IPSA N.: 137847, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 9, TOMO 199-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: MARIEL VALENTINA LUQUE ZAMBRANO, C.I. V-17.577.097.

Abogado Revisor: HENRY JESUS CASTAÑEDA GONZALEZ

Registrador Mercantil Primero Auxiliar (E)
FDO. Abogado JENNY LOURDES MANRIQUE IZUIERDO

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
CENTRO DE ALMACENES CONGELADOS, C.A. (CEALCO), C.A.
Número de expediente: 79291
DIV

RM No. 220
206° y 157°

79291

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA DEL ESTADO CENTRO DE ALMACENES CONGELADOS, C.A. (CEALCO)

En Caracas, Distrito Capital, a los veinte (20) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016), siendo las once de la mañana (11:00 a.m.), reunidos en la sede del CENTRO DE ALMACENES CONGELADOS, C.A. (CEALCO), ubicado en la Avenida Gran Mariscal de Ayacucho, Parcela I, Zona Industrial Corinsa, Cagua Estado Aragua; compañía anónima inscrita por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda en fecha veinte (20) de mayo de mil novecientos setenta y seis (1976), quedando anotado bajo el N° 23, Tomo 64-A; cuya última modificación constitutiva estatutaria consta en Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil catorce (2014), debidamente protocolizado ante la misma Oficina de Registro en fecha cinco (05) de febrero del año dos mil quince (2015), quedando anotada bajo el N° 51, Tomo 18-A; para celebrar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del CENTRO DE ALMACENES CONGELADOS, C.A. (CEALCO), encontrándose presente el ciudadano RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-8.812.571, en su carácter de Ministro del Poder Popular para la Alimentación, designado mediante Decreto Presidencial N° 2.181 de fecha seis (06) de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.822 de la misma fecha, reimpresso en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826 de fecha doce (12) de enero de 2016, quien por su carácter ejerce la representación de la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, según consta en Acta de Asamblea General de Accionista de fecha siete (07) de febrero de 2014, protocolizada ante la citada Oficina de Registro en fecha veinte (20) de marzo de 2014, quedando inserto bajo el N° 1, Tomo 44-4, representando así la totalidad del capital social, que corresponde a ciento setenta y ocho millones ciento sesenta y tres mil ciento setenta y un (178.163.171) acciones nominativas, que equivalen al cien por ciento (100%) del Capital, prescindiendo, en razón de ello, de la convocatoria previa; y con este carácter pasa a presidir esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas; asimismo, se encuentra presente la ciudadana: MARIEL VALENTINA LUQUE ZAMBRANO, titular de la cédula de identidad N° V-17.577.097, abogado, inscrita en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el N° 137.847, en su carácter de Secretaria Suplente según consta en Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil catorce (2014), debidamente protocolizado ante la misma Oficina de Registro en fecha cinco (05) de febrero del año dos mil quince (2015), quedando anotada bajo el N° 50, Tomo 18-A; y en calidad de invitado a ésta Asamblea, el ciudadano JUAN PABLO MATA CEDEÑO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.266.085; Seguidamente, el ciudadano RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES, deja constancia del quórum requerido para su constitución, al encontrarse presente y representado la totalidad del capital accionario de la empresa, razón por la cual se declara válidamente constituida y hábil para deliberar. Acto seguido, se procede a exponer el único punto de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, el cual es del tenor siguiente: **PUNTO ÚNICO:** Designación del Presidente y Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad Mercantil CENTRO DE ALMACENES CONGELADOS, C.A. (CEALCO). Toma la palabra el ciudadano RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES, en su carácter de Ministro del Poder Popular para la Alimentación, y pasa a deliberar sobre el **PUNTO ÚNICO:** Designación del Presidente de la sociedad mercantil CENTRO DE ALMACENES CONGELADOS, C.A. (CEALCO) y Presidente de la Junta Directiva; señalando: De conformidad con lo establecido en la Cláusula Undécima del documento Constitutivo Estatutario del CENTRO DE ALMACENES CONGELADOS, C.A. (CEALCO) en su numeral 10 que dispone: "La Asamblea Extraordinaria podrá: 10) Designar al Presidente, Directores principales y los respectivos suplentes de la Junta Directiva CEALCO..."; en este sentido y en aras de formalizar el Decreto N° 2.354 de fecha diecinueve (19) de junio de dos mil dieciséis (2016), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.232 Extraordinario, de fecha diecinueve (19) de junio del año dos mil dieciséis (2016), y luego de deliberar el leido PUNTO ÚNICO, referente a la designación del Presidente de la

empresa CENTRO DE ALMACENES CONGELADOS, C.A. (CEALCO) y Presidente de la Junta Directiva, se decide: Designar al ciudadano JUAN PABLO MATA CEDEÑO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.266.085, como Presidente de la empresa CENTRO DE ALMACENES CONGELADOS, C.A. (CEALCO) y Presidente de la Junta Directiva del CENTRO DE ALMACENES CONGELADOS, C.A. (CEALCO). Finalmente, se autoriza a la ciudadana: MARIEL VALENTINA LUQUE ZAMBRANO, titular de la cédula de identidad N° V-17.577.097, abogada inscrita en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el N° 137.847, en su carácter de Secretaria Suplente de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del CENTRO DE ALMACENES CONGELADOS, C.A. (CEALCO), para que haga la participación de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas en el Registro Mercantil, y pida las copias certificadas que estime conveniente. No habiendo otro punto que tratar, se terminó la Asamblea, se levantó esta acta, se leyó y en señal de conformidad firman el representante de la totalidad accionaria y los presentes. No habiendo otro punto que tratar, se terminó la Asamblea, se levantó esta acta, se leyó y en señal de conformidad firman el representante de la totalidad accionaria y los presentes. Rodolfo Marco Torres Ministro del Poder Popular para la Alimentación (fdo).- Juan Pablo Mata Cedeño Presidente del Centro de Almacenes Congelados, C.A., (CEALCO); Mariel Valentina Luque Zambrano (Secretaria Suplente de la Asamblea General de Accionistas). Y yo, Mariel Valentina Luque Zambrano, titular de la cédula de identidad N° V-17.577.097, abogado, inscrita en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el N° 137.847, por medio de la presente certifico que el acta que antecede es copia fiel y exacta de su original. En Caracas, a la fecha de su presentación.

MARIEL VALENTINA LUQUE ZAMBRANO

Secretaria Suplente

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica
Despacho del Ministro

Caracas, 08 FEB 2017
206°, 157° y 18°

N° 028

Resolución

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, nombrado mediante Decreto N° 1.941, de fecha 18-08-2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.727, de fecha 19-08-2015, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1, 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.147, de fecha 17-11-2014, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 del Decreto N° 2.378, mediante el cual se dicta el Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.238, de fecha 13-07-2016, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, y los artículos 19 y 20, numeral 6, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 06-09-2002; y lo dispuesto por el ciudadano Presidente en el artículo 2 del Decreto N° 2.700, de fecha 27-01-2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.084, de la misma fecha,

Resuelve

Artículo 1. Nombrar al ciudadano, Armando Alexis Vega Ramírez, titular de la cédula de identidad N° V-6360092 como Presidente de la sociedad mercantil Corporación Industrial para la Energía Eléctrica, S.A. (Corpoelec Industrial).

Artículo 2. Dejar sin efecto la Resolución N° 206 de fecha 23-09-2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.770, de fecha 20-10-2015.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día 27-01-2017.

Por el Ejecutivo Nacional

Comuníquese y Publíquese.

Luis Alfredo Motta Domínguez
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica
Decreto Presidencial N° 1.941, de fecha 18-08-2015
Gaceta Oficial N° 40.727, de fecha 19-08-2015

DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2017-011

Caracas, 31 de enero de 2017
157°, 206° y 17°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de este Órgano Constitucional.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, la Comisión de Servicio será la situación administrativa de carácter temporal por la cual se encomienda a un funcionario o funcionaria público el ejercicio de un cargo diferente, de igual o superior nivel del cual es titular

CONSIDERANDO

Que el Ministro del Poder Popular para la Defensa, a través de Resolución N° 016778, de fecha 16 de noviembre de 2016, autorizó al ciudadano **BALTÁZAR WLADIMIR BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.731.778**, para que continué cumpliendo funciones en este Órgano Constitucional, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **BALTÁZAR WLADIMIR BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.731.778**, para que continué prestando servicio como **Director de Seguridad**, adscrito a la Dirección del Despacho de la Defensora Pública General, bajo la figura administrativa de Comisión de Servicios, a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.

SEGUNDO: A los fines del cálculo de la remuneración que debe percibir el ciudadano **BALTÁZAR WLADIMIR BARREIROS RODRÍGUEZ**, aquí suficientemente identificado, por los servicios que debe prestar en la Defensa Pública, este último deberá consignar constancia emitida por la Dirección de la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, a los fines de determinar la diferencia de dicho monto con la remuneración asignada al cargo de Director de Línea, que desempeñará conforme a lo acordado en el presente acto, en el entendido que dicha diferencia corresponderá pagarla a la Defensa Pública.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese.



DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2017-012

Caracas, 31 de enero de 2017
157°, 206° y 17°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de este Órgano Constitucional.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **CARMEN MARÍA MALDONADO BRIZUELA**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.525.934**, quien se desempeña como Directora de Contabilidad y Finanzas (E), adscrita a la Dirección Nacional de Administración, comenzará a disfrutar su período vacacional a partir del 24 de diciembre de 2016.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **LILA DEL CARMEN HERRERA ALVARADO**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.540.514**, quien funge como Jefa de División de Tesorería, adscrita a la Dirección de Contabilidad y Finanzas, de la Dirección Nacional de Administración, como **Directora Suplente de la Dirección de Contabilidad y Finanzas**, a partir del 24 de diciembre hasta la fecha efectiva de la reincorporación de la Directora en condición de encargada, de la Dirección de Contabilidad y Finanzas.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese.



DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2017-003

Caracas, 24 de enero de 2017
157°, 206° y 17°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 17, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de este Órgano Constitucional.

CONSIDERANDO

Que es potestad de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por territorio y materia.

RESUELVE

PRIMERO: TRASLADAR a la ciudadana **MARIELA ANDREINA PLASENCIA ACOSTA**, titular de la cédula de identidad **N° V-19.027.972**, Especialista de Área en condición de encargada, adscrita a la Dirección del Despacho de la Defensora Pública General, para que continúe en el Despacho de la Defensora Pública General, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese.


DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
 Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2017-004

Caracas, 24 de enero de 2017
 157°, 206° y 17°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 17, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de este Órgano Constitucional.

CONSIDERANDO

Que es potestad de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por territorio y materia.

RESUELVE

PRIMERO: TRASLADAR al ciudadano **RODOLFO ERICK ALVIZU GUERRERO**, titular de la cédula de identidad **N° V-15.911.527**, Especialista de Área en condición de encargado, adscrito al Despacho de la Defensora Pública General, para que continúe en la Dirección del Despacho de la Defensora Pública General, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese.


DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
 Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2017-008

Caracas, 24 de enero de 2017
 157°, 206° y 17°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 17, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de este Órgano Constitucional.

CONSIDERANDO

Que es potestad de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por territorio y materia.

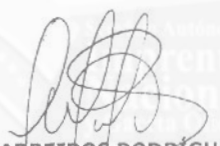
RESUELVE

PRIMERO: TRASLADAR a la ciudadana **SABRINA MONTES DE OCA MONTAGGIONI**, titular de la cédula de identidad **N° V-18.314.490**, Defensora Pública Auxiliar Quinta (5°), con competencia en materia Penal Ordinario en fase de Proceso, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, a la misma Unidad Regional, para que se desempeñe como Defensora Auxiliar Tercera (3°), con competencia en materia Penal Ordinario en fase de Proceso, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese.


DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2017-009

Caracas, 24 de enero de 2017
157°, 206° y 17°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-14.851.035, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 17, *eiusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de este Órgano Constitucional.

CONSIDERANDO

Que es potestad de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por territorio y materia.

RESUELVE

PRIMERO: TRASLADAR a la ciudadana **FANNY DEL CARMEN CABARCAS HIDALGO**, titular de la cédula de identidad N° V-13.160.950, Defensora Pública Auxiliar Tercera (3°), con competencia en materia Penal Ordinario en fase de Proceso, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, a la misma Unidad Regional, para que se desempeñe como Defensora Auxiliar Décima Tercera (13°), con competencia en materia Penal Ordinario en fase de Ejecución, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese.


DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 02 de febrero de 2017
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN N° 165

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 *eiusdem*.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO I** a la ciudadana **YENIRÉ DEL CARMEN FERREIRA CAICEDO**, titular de la cédula de identidad N° 18.318.433, en la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Maracaibo, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 07 de febrero de 2017.

Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 02 de febrero de 2017
Años 206° y 157°

RESOLUCIÓN N° 168

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 *eiusdem*.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **FRANCISCO EDUARDO QUINTANA DÍAZ**, titular de la cédula de identidad N° 13.910.597, quien se venía desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Centésima Trigésima Novena del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **FISCALÍA CENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA SEXTA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, cargo vacante, a partir del 07 de febrero de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIV - MES IV Número 41.091
Caracas, miércoles 8 de febrero de 2017

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 24 Págs. costo equivalente
a 10,05 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 06 de febrero de 2017
Años 206° y 157°

RESOLUCIÓN N° 179

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **DORIS YACQUELINE SANTIAGO SALCEDO**, titular de la cédula de identidad N° 12.783.689, Fiscal Provisorio en la Fiscalía Nonagésima Novena del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Nonagésima Cuarta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Civil e Instituciones Familiares, cargo vacante, a partir del 07 de febrero de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República